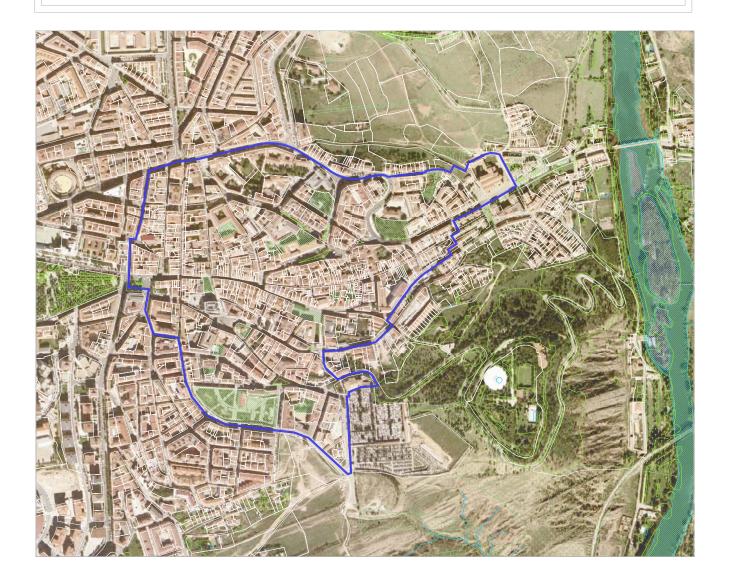


# **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

# REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE SORIA



# **VOLUMEN IV**

**DN-NA** 

NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

Equipo Redactor:

Fase Administratíva:

# PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE SORIA

# **NORMATIVA ARQUEOLÓGICA**

### ÍNDICE

# 1. PROTECCIÓN DE BIENES ARQUEOLÓGICOS

SEC. 1	PROTECCIÓN DEL		ADDITOLOGICA
SEC. I	PRUIFULIUM DEI	PAIRINUMIU	ARGUEUI UUIUU

#### SEC. 2 DATOS ARQUEOLÓGICOS: INFORMACIÓN

- FICHA 1. SANTA MARÍA DE AZOGUE
- FICHA 2. NUESTRA SEÑORA DE COVALEDA
- FICHA 3. SAN SADORNIL
- FICHA 4. SAN MARTÍN DE LA CUESTA
- FICHA 5. NUESTRA SEÑORA DEL POYO FICHA 6.IGLESIA DE EL SALVADOR
- FICHA 7. SAN MIGUEL DE MONTENEGRO FICHA 8. SAN ESTEBAN
- FICHA 9. SAN GIL SANTA MARÍA LA MAYOR
- FICHA 10. SAN MARTÍN DE CANALES CONVENTO DE LA MERCED FICHA 11. SANTA MARÍA CINCO VILLAS CONVENTO DE EL CARMEN
- FICHA 12. SAN JUAN DE RABANERA
- FICHA 13. PALACIO DE LOS RÍOS Y SALCEDO SAN CLEMENTE
- FICHA 14. SAN NICOLÁS
- FICHA 15. SANTO TOMÉ SANTO DOMINGO
- FICHA 16. PALACIO DE LOS CONDES DE GÓMARA
- FICHA 17. PALACIO DE LA AUDIENCIA
- FICHA 18. CASONA DE LA CALLE CABALLEROS
- FICHA 19. COLEGIO DE JESUITAS
- FICHA 20. SANTA CLARA
- FICHA 21. PALACIO DE LOS ALCÁNTARA
- FICHA 22. PALACIO DE DON SUERO DE VEGA (SOROVEGA) O TORRE DE DOÑA URRACA
- FICHA 23. MURALLA MEDIEVAL
- FICHA 24. COLEGIATA DE SAN PEDRO
- FICHA 25. TRAZADO VIARIO Y EDIFICIOS SINGULARES

# SEC. 3 ORGANIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA. PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SORIA

- SUBSEC. 1 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS
- SUBSEC. 2 LEGISLACIÓN BÁSICA
- SUBSEC. 3 INFORMACIÓN
- SUBSEC. 4 ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS
- SUBCEC. 5 NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
- SUBSEC. 6 NORMAS DE PROCEDIMIENTO. CONCESIÓN DE LICENCIAS
- SUBSEC. 7 PERMISOS ARQUEOLÓGICOS
- SUBSEC. 8 MEMORIAS
- SUBSEC. 9 ACTUACIONES DE FUTURO. CONSERVACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS
- SUBSEC. 10 FINANCIACIÓN
- SUBSEC. 11 SANCIONES
- SUBSEC. 12 SEGURIDAD
- SUBSEC. 13 ACCESO Y COLABORACIÓN
- SEC 4 RESUMEN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA A INCLUIR EN EL PEPRICH. CATÁLOGO
- SEC 5 BIBLIOGRAFÍA
- 2. ZONAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
- 3. ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA. CATÁLOGO

### 1. PROTECCIÓN DE BIENES ARQUEOLÓGICOS

#### SEC. 1 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Dentro del documento elaborado para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Histórico de Soria se incorpora el estudio relativo a la catalogación de los distintos enclaves arqueológicos existentes dentro del ámbito espacial delimitado como Conjunto Histórico.

Su redacción parte de unos criterios de protección específicos con los que se evitará su destrucción, evaluando particularmente cada elemento para precisar las normas particulares a seguir. De esta manera se aplica una política de protección que garantice la documentación, conservación y transmisión a generaciones futuras de cualquier elemento patrimonial existente en la localidad.

Esta normativa incluye tanto las áreas arqueológicas documentadas como aquellos puntos sobre los que existen evidencias que nos permiten plantear la posible existencia de restos históricos bajo cota 0 que pueden aflorar al realizar remociones de tierra. Toda la información que se obtenga a partir de estas actuaciones aumentará considerablemente el conocimiento sobre el casco histórico de Soria y la evolución que ha sufrido desde el momento de su fundación en la Edad Media.

La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002 de 11 de Julio) establece en su artículo 54 la obligatoriedad de que cualquier planeamiento urbanístico redactado incluya un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección. Para ello, en su artículo 54.2 especifica que los promotores del planeamiento "realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando a la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga", concretando su caracterización según la zona sobre la que se desarrolla, y con la clasificación que corresponda según la legislación vigente

Su artículo 43 recoge la obligatoriedad de que aquellos municipios que cuenten con zonas declaradas como Bien de Interés Cultural -en la categoría que corresponda (Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico)- redacten un Plan Especial de Protección del área afectada.

El Artículo 95 del Decreto 37/2007 de Protección de Patrimonio Histórico de Castilla y León redunda en este aspecto, con el fin de que dicho documento garantice los valores que determinaron su declaración como Bien de Interés Cultural.

El desarrollo legislativo recogido en el Decreto 37/2007 hace especial hincapié en que el planeamiento urbanístico recoja apartados específicos sobre el Patrimonio Arqueológico, con especial incidencia, como no podría ser de otra manera, en zonas declaradas como Conjuntos Históricos.

El Decreto 22/2004 de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, define aspectos relativos a las distintas categorías en las que podemos incorporar, de una u otra manera los elementos integrantes del Patrimonio Histórico, entre los que se encuentra el Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (Art. 33) y el Suelo Rústico con Protección Cultural (Art. 36) así como la definición de los usos sujetos a autorización y aquellos que se consideran prohibidos (Artículos 61 y 64 respectivamente).

Según el artículo 1.1 de la Ley de Patrimonio de Castilla y León integran el Patrimonio Cultural,

 "los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional."

En el Artículo 51 del Título III, de la misma Ley, se recoge la definición de las distintas actividades arqueológicas susceptibles de realizarse en los distintos yacimientos, incluyendo en ellas las relativas a la reproducción de arte rupestre.

La protección no debe limitarse a los inmuebles de interés artístico, histórico o etnográfico, tendiendo a la documentación, conservación y transmisión a generaciones futuras de cualquier elemento que permita mejorar la comprensión del pasado histórico del ámbito espacial analizado.

Para dar cumplimiento a estas especificaciones legales se redacta la siguiente Normativa basada en la recopilación documental del conocimiento arqueológico existente sobre el casco histórico de Soria, que permitirá su ordenación. Los datos arqueológicos se encuentran depositados en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

La información se ha sintetizado en fichas-catálogo individuales donde se delimitan las zonas en que se considera necesaria la realización de actuaciones arqueológicas, desarrollando el tipo de intervención necesaria en cada caso, adjuntándose la documentación topográfica que complementa su conocimiento. Su delimitación ha partido de la información existente, con visitas puntuales que han permitido concretar, en algún caso, aspectos particulares del área.

#### SEC. 2 DATOS ARQUEOLÓGICOS: INFORMACIÓN

La zona estudiada en este trabajo se limita espacialmente a la zona delimitada como Conjunto Histórico de según lo definido en el Decreto 148/1993 de 24 de junio de la Junta de Castilla y León publicado en el BOE de 31 de julio de 1993.

De acuerdo con esta legislación el desarrollo topográfico del Conjunto Histórico de Soria se determina a partir de la siguiente descripción:

"La zona afectada por la presente declaración se inicia en el punto A, cruce del eje de la C/

Alberca con el eje de la C/ Comuneros de Castilla, desde allí sigue el eje de esta calle hasta el de la C/ Cortes, y el de ésta prologándose por una línea hasta la Plaza de los Jurados y desde aquí hacia el Norte por el eje de la calle donde desemboca la C/ Ramón y Cajal, hasta su confluencia con la Plaza de Mariano Granados.

Desde aquí, por el eje de esta plaza hasta el Oeste hasta su encuentro con la C/ Ferial, el eje de la C/ Ferial hasta la Plaza del Salvador y hacia el Norte por el eje de la C/ Santa María hasta la C/ Tejera, continuando hacia el Este por el eje de la Plaza del Rosario y C/ Santo Tomé, por el eje de la C/ Hospicio hasta la Plaza de Tirso de Molina continuando por el eje de la C/ San Martin y calle Santísima Trinidad, hasta las proximidades de la Concatedral de San Pedro, que queda englobada dentro de la línea de delimitación por sus lados Norte y Este.

El eje de la C/ del Obispo Agustín en dirección Oeste hasta la primera conexión con la C/ Real, el eje de ésta hasta la Plaza de San Nicolás y una línea que engloba la fachada Este de la Plaza y continua en dirección Oeste por el eje Este de la manzana que hace esquina entre el Callejón G. de la Loaysa y la C/ Postas, continuando en dirección Sur-Oeste por el eje de esta calle hasta su encuentro con la C/ de Sorovega y subiendo en dirección Sur hasta C/ Betetas y esta hasta la C/ Posito, continuando por el eje de esta hasta su intersección con el eje del Paseo de Santiago.

El eje de la C/ de Santiago desde ese punto englobando la Iglesia del Espino, hasta la tapia Norte del cementerio, ésta hasta el Paseo de Valobos, el eje de ésta hasta su intersección con el del la C/. Santa Clara.

El eje de la C/ Santa Clara desde ese punto hasta la C/ La Alberca, punto donde se intersección con el eje de laca/ Comuneros, cerrándose la delimitación."

El casco urbano de Soria cuenta con un estudio específico sobre el urbanismo de la ciudad en época Medieval (Estremera y Quintana, 2003) donde se pone al día la información existente hasta la fecha, complementada con un trabajo de campo que permite ubicar los puntos donde quedan evidencias arqueológicas de este periodo cultural. Este trabajo sistematiza los realizados anteriormente entre los que cabe destacar los de J. Nuño (2001) o los de Diago sobre este mismo periodo cultural. Las obras de Mosquera de Barnuevo (1612), Martel (siglo XVIII), Loperráez (1788), Celorrio (1852), Cabré o Pérez Rioja (fines del XIX), dan una visión muy aproximada de la realidad de Soria, particularizando sobre aquellos edificios o puntos que consideran de mayor interesantes.

A lo largo de estos últimos años varios investigadores continúan desarrollando trabajos científicos que intentan aproximarse tanto a la evolución urbana del casco como al conocimiento de los personajes que lo han hecho posible así como al contexto socioeconómico en la que todo ello se enmarca. Entre otros podemos citar a Diago, Carrasco, Martín de Marco, Moreno, Frías, Goyonechea, Manrique, Álvarez, Casa, Doménech, etc. Fruto de todo ello es un compendio de estudios científicos, junto con la recuperación de las distintas planimetrías existentes sobre el casco que permiten conocer su desarrollo a lo largo de los últimos siglos.

La información arqueológica sobre el Conjunto Histórico resulta escasa y vinculada, normalmente, con los controles efectuados con motivo de obras de restauración realizadas en alguno de los edificios históricos más emblemáticos del casco (iglesias, muralla, etc.), relacionadas con obra civil (pavimentaciones, zanjas para distintos servicios) o con actuaciones en viviendas particulares ubicadas en zonas susceptibles de albergar restos arqueológicos y/o localizadas en entornos de bienes de interés cultural. La ficha del inventarioa arqueológico provincial redactada sobre "Casco Urbano" (código 42-173-0004-40) compila la información arqueológica conocida hasta la fecha, y será tenida en cuenta a la hora de establecer los niveles de protección necesarios.

Hasta el momento las distintas intervenciones realizadas permiten establecer la presencia parcial de restos de interés patrimonial relacionados con los edificios y/o elementos arquitectónicos con los que se vinculas dichas actuaciones. Sus características, sin embargo, no permiten establecer áreas de protección arqueológica al carecer de una secuencia estratigráfica que posibilite el establecimiento preciso de la evolución histórica del conjunto histórico.

Para establecer esta normativa se ha optado por delimitar zonas concretas relacionadas con un elemento de interés histórico y su posible área de influencia (iglesia, elemento defensivo, casapalacio...), aplicando distintos varemos de protección y actuación según la afección de la zona delimitada, los solares no alterados, etc. A la hora de optar por determinar zonas concretas de actuación frente a la consideración de todo el conjunto histórico como un yacimiento, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- El análisis de la secuencia arqueológica reflejada en las intervenciones arqueológicas realizadas a lo largo de estos años, no aporta una estratigrafía continua, ni siquiera de época medieval, sin que se pueda establecer una zonificación precisa del subsuelo arqueológico dentro del ámbito del PERICH.
- A excepción de las evidencias arqueológicas documentadas en la cima del Cerro del Castillo, situado fuera del ámbito de análisis de este Plan, no contamos con datos que avalen la aparición de estratos arqueológicos distintos a los directamente relacionados con los edificios religiosos de época medieval-moderna. Las intervenciones arqueológicas han recuperado evidencias aisladas, siempre vinculadas con alguna de las collaciones medievales, aportado datos sobre necrópolis (San Miguel de Montenegro, San Esteban, San Clemente, San Juan, Santo Domingo,...) o restos constructivos de alguna de estas iglesias, estén desaparecidas (San Esteban) o no (San Gil, El Salvador...). La secuencia es muy sencilla en la práctica totalidad de las ocasiones, en la que los restos aparecen, en muchos casos, prácticamente a nivel superficial, e inmediatamente por encima del nivel geológico.
- No se tiene constancia de otros hallazgos de interés patrimonial distintos a los vinculados, bien con estos elementos patrimoniales y/o con el trazado de la muralla medieval, en su mayor parte ya recogidos en las publicaciones o documentos de archivo existentes.
- Las obras de entidad realizadas en el casco -caso del aparcamiento de la Plaza de San

Esteban o la mejora de redes de servicios en alguno de los principales viales (Calle Collado, Calle Real, Calle Zapatería,...)-, muestran una falta total de evidencias arqueológicas distintas a las que venimos reseñando, con una secuencia muy sencilla donde la base geológica aflora en niveles muy superficiales bajo niveles de rellenos normalmente generados por obras contemporáneas.

El conocimiento sobre el desarrollo urbano de la ciudad de Soria permite concretar, en gran medida, las zonas susceptibles de ser analizadas con metodología arqueológica, frente a otras cuyo interés radica en el conocimiento de la estructura urbana generada desde la fundación de Soria en época medieval. En este sentido debemos indicar:

La trama urbana histórica de Soria, analizada de forma detallada por diversos autores, no ha sufrido variaciones significativas hasta época contemporánea, con una estructura prácticamente consolidada en el siglo XVI que se mantiene casi inalterada hasta el siglo XIX. La organización medieval de la ciudad se establece a partir de la ocupación de los Cerros de El Castillo y El Mirón, y el establecimiento de una muralla que, a lo largo de unos 4.100 metros, englobaba un espacio muy amplio (unas 100 ha) que no ha llegado a ser ocupado por completo (como se observa actualmente en la falta de ocupación de una amplia superficie de las laderas de El Mirón). En un primer momento los pobladores se establecen en torno a alguna de las 35 parroquias (collaciones), con datos que indican la presencia durante la Edad Media de una muy escasa población (3.000-3.500 habitantes) para la gran superficie ocupada. Dentro del cerco se encontraban no sólo viviendas sino también fincas de labor y pastos que, como indican algunos autores, eran abundantes incluso en el siglo XVIII. Las viviendas fueron agrupándose a lo largo de la cañada que desde el puente asciende hacia el collado, abandonándose paulatinamente la ocupación de las laderas del Castillo y El Mirón. En un primer momento la Plaza del Azoque (junto a la actual Colegiata de San Pedro), constituye el centro urbano pero, poco a poco la población se orienta al Oeste, por el collado, hacia la actual Plaza Mayor. A ello contribuye un incendio, documentado en el siglo XIV, que afectó a las viviendas existentes entre San Pedro y el Puente, aumentando la despoblación de todo este sector de la ciudad. En paralelo se inicia el desarrollo del Arrabal junto a la puerta del Postigo. A lo largo del siglo XVI se observa una decadencia de Soria, disminuyendo la población significativamente (1390 vecinos en 1561 y 1279 en 1591), abandonándose las parroquias (en 1787 sobrevivían once de las treinta y cinco collaciones medievales) y, en general, frenándose la actividad económica. Las primeras descripciones de la ciudad (como la de Martel en 1590) ya evidencian la escasa población y el deterioro que se aprecia incluso en las casas de las familias principales; en 1788 Loperraez reitera la escasez de vecinos y de casas. señalando que "está reducida esta ciudad a una docena de casas que se mantienen con desahogo por sus mayorazgos y algunas otras de los empleados en las rentas reales"

El reinado de Carlos III constituye una cierta recuperación urbanística, extendiéndose la ciudad extramuros, con el trazado de nuevas calles en el arrabal y la definición de las plazas principales,

aun hoy, de Herradores, el Salvador y la Rabanera. No obstante, la población seguía siendo muy escasa (3834 habitantes en 1788), con una base económica escasamente desarrollada. La Sociedad Económica del País acomete obras de utilidad pública (empedrado de calles, abastecimiento de agua, construcción de paseos, instalación de un vivero en la Dehesa de San Andrés, instalación de alumbrado público, etc.). Este incipiente desarrollo se ve frenado por la Guerra de la Independencia y posteriores guerras civiles, manteniendo la ciudad una escasa población (5603 habitantes en 1857). La traza urbana sufre un desarrollo a partir de la postguerra civil, cuando se inicia una tímida expansión hacia el arrabal, que se ampliará de forma significativa desde los años 60 hasta nuestros días.

El ámbito de análisis del Plan Especial deja fuera los cerros de El Mirón y El Castillo, así como sus laderas, e igualmente gran parte del arrabal, zonas susceptibles de contar con una propuesta de intervención arqueológica precisa, fundamentalmente por contar con amplios espacios inalterados a lo largo del tiempo. No obstante, y observando cómo se ha desarrollado el urbanístico en la ciudad de Soria, es muy probable que estas zonas correspondan con sectores libres de edificación con un uso vinculado con el aprovechamiento agroganadero (pastos, fincas de labor...).

Valorando el desarrollo urbanístico desde época medieval hasta nuestros días, no consideramos factible el establecimiento de zonas de protección arqueológica amplias, al carecer de información suficiente para su clara determinación espacial. El trazado y esquema urbano –tanto de manzanas como de viales y espacios públicos- se conoce de forma bastante precisa, con datos documentales suficientes que permiten entender su desarrollo y evolución hasta nuestros días. El hecho de que Soria no haya sufrido una expansión urbanística hasta bien entrado el siglo XX facilita que contemos con datos bastante precisos de cómo se ha desarrollado su urbanismo, prácticamente desde su origen medieval, sin necesidad de aplicar metodología arqueológica en todo el recinto definido en el Plan Especial.

Toda esta información –recogida en la Bibliografía adjunta- ha constatado la presencia de un conjunto de ámbitos espaciales del casco histórico en los que es factible la aparición de restos arqueológicos de interés, cuya posible existencia debe ser valorada a la hora de redactar la Normativa Arqueológica concreta. Se han establecido distintas zonas de protección entorno a dichos elementos, cuya estimación se ha basado en el conocimiento previo de la zona, situación general de los elementos urbanos donde se integran, existencia o no de espacios libres susceptibles de conservar restos arqueológicos inalterados, estado actual de los solares anexos (construcciones de nueva planta, existencia o no de sótanos...), desarrollo de servicios urbanos, etc.

El conocimiento actualmente disponible sobre el espacio delimitado como Conjunto Histórico no permite establecer zonas de reserva arqueológica, pues no se cuentan con datos arqueológicos suficientemente relevantes que avalen la determinación de estos espacios de protección. Si esta información cambiara a lo largo del desarrollo de este Plan Especial, ampliando y modificando el

planteamiento aquí recogido, podrá estudiarse el establecimiento de dichas áreas de reserva arqueológica a través de los instrumentos de planeamiento que en su momento sean de aplicación.

La definición y justificación de los criterios utilizados a la hora de establecer cada una de las zonas de protección arqueológica se determinan en cada una de las siguientes fichas:

#### Ficha 1. Santa María del Azogue

No se cuenta con datos precisos sobre la ubicación de esta parroquia, indicándose en los estudios su posible ubicación en las proximidades de la Concatedral de San Pedro. El estudio de Alacet (2003:99) señala que "es probable, pues, que los restos del viejo edificio se encuentren bajo la plaza –en la zona más oriental de ésta sí se documentaron parte de los muros de la primitiva iglesia románica de San Pedro-, o también que hayan sido parcialmente destruidos al construir la casa situada al norte y cuyo solar parece corresponder al emplazamiento propuesto por Nuño para este templo".

En base a esta información se ha hecho hincapié en la posibilidad de que los restos se mantuvieran en la zona de la plaza, por lo que se establece la realización de sondeos de comprobación (Preventiva Grado 1).

Sin embargo, la alteración que sin duda ha sufrido la secuencia en los viales que circundan este espacio público (apertura de zanjas para saneamiento, servicios de agua, cimentaciones de la capa de rodadura del vial, etc.) hizo que se considere suficiente el establecimiento de controles arqueológicos (Preventiva Grado 2) en aquellas obras que conllevaran movimientos de tierra.

Por último, se estima oportuno dejar fuera las viviendas situadas al Norte, al considerar que su construcción debió conllevar una fuerte alteración de la secuencia preexistente.

#### Ficha 2. Nuestra Señora de Covaleda

Esta collación se ha identificado con la actual Iglesia de Santa María del Espino (Protección Integral), cuya construcción data del siglo XVI con modificaciones profundas a lo largo del siglo XVIII. Del posible templo primitivo no queda nada, aunque se hayan vinculado con el templo románico algunos canecillos en el ábside.

De acuerdo con esta información se opta por definir el mayor grado de protección tanto al edificio en sí como al interior del mismo, dado que es posible que se conserven restos de interés patrimonial, tanto bajo como sobre la Cota 0 actual, que permitan comprender en mayor medida la evolución del edificio desde su origine medieval.

Sin embargo, al exterior se ha definido un área de controles arqueológicos (Preventiva Grado 2), intervención suficiente para documentar posibles evidencias de antiguo templo románico. La delimitación espacial de estos controles se explica por:

- las viviendas que circundan el área han alterado por completo la secuencia estratigráfica preexistente.

- la existencia del cementerio municipal, al Sur, hace inviable el establecimiento de intervenciones arqueológicas en el recinto. Parte de este sector, además, cuenta con edificios auxiliares (osario, almacenes, servicios,...) cuya construcción ha alterado la estratigrafía.

#### Ficha 3. San Sadornil

Al igual que ocurre con otras collaciones medievales de Soria, no existe una seguridad a la hora de precisar su ubicación. El emplazamiento propuesto por algunos investigadores se sitúa frente al actual cementerio, sobre una pequeña plaza abierta a la entrada del camposanto. El análisis realizado por Alacet (2003:111) señalaba la posibilidad de que "de estar aquí la antigua parroquia de San Sadornil, sus restos puedan conservarse todavía bajo la actual plazuela, o bien, de situarse más al oeste, habrían quedado destruidos por las recientes obras de edificación".

La determinación de controles arqueológicos (Preventiva Grado 2) se ha basado en:

- La falta de concreción sobre su ubicación
- El hecho de que todo el sector esté delimitado por promociones de viviendas de reciente construcción que han realizado cimentaciones, sótanos y garajes alterando por completo la secuencia original.
- La afección que sin duda ha sufrido la estratigrafía durante las labores de urbanización de la plaza y viales anexos.

#### Ficha 4 San Martín de la Cuesta

Se desconoce la ubicación precisa de esta collación, si bien se ha considerado que probablemente se encontraría cerca de Nuestra Señora del Espino, al final de la calle que aún conserva su nombre. Esta falta de precisión condicionó el establecimiento de las áreas de protección arqueológica que se limitaron a los espacios libres de edificación, susceptibles de albergar restos de la primitiva iglesia donde se plantea la necesidad de realizar controles arqueológicos de los movimientos de tierra (Preventiva Grado 2).

#### Ficha 5 Nuestra Señora del Poyo

Esta iglesia se encuentra reflejada en el Plano de Coello de 1860, situándose en el entorno del Palacio de los Señores de Beteta o Suero de la Vega. Rabal (1889) señala su situación "donde estuvieron las oficinas de Hacienda", cuyo solar está actualmente ocupado por el actual colegio de El Sagrado Corazón. La zona sobre la que es posible el establecimiento de actuaciones arqueológicas se limita a la zona libre ocupada por viales y una pequeña plazoleta abierta en la trasera de los conocidos como cocherones de Gonzalo Ruiz. Los edificios que circunda este sector de la ciudad responden a construcciones de época contemporánea, cuyas cimentaciones debieron afectar a los niveles preexistentes. Estos condicionantes determinarían el planteamiento de controles arqueológicos (Preventivo Grado 2), frente a medidas de mayor envergadura; sin embargo, a partir de las indicaciones aportadas desde la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Soria, se determinó la necesidad de modificar este nivel de

protección a Preventiva Grado 1. Ello conlleva la disposición de sondeos previos en el ámbito recogido en los planos correspondientes, valorándose, en este caso, la facilidad a la hora de establecer los sondeos en una zona pública (viales) libres de edificación.

# Ficha 6. Iglesia de El Salvador

Este templo, de origen románico se encuentra situado extramuros del recinto amurallado. La estructura original se mantuvo en pie hasta el año 1967, cuando fue parcialmente derribada para construir un nuevo templo de acuerdo a un proyecto arquitectónico que integró en su nueva planta la vieja fábrica románica de la cabecera y sus dos capillas laterales. El entorno urbanístico ha sufrido un fuerte proceso constructivo, rodeándose la iglesia de edificios de nueva planta de reciente construcción, cuyos cimientos han alcanzado en todos los casos niveles geológicos. La construcción de este nuevo edificio conllevó la modificación de la estructura urbana de la zona, estableciendo espacios libres entorno al nuevo templo, con la generación de espacios aterrazados limitados por un vallado perimetral de piedra.

A la hora de establecer áreas de protección arqueológica se ha valorado que únicamente el interior del templo podría contener restos de interés patrimonial, en buen estado de conservación, por lo que en este espacio se ha diseñado una Protección Integral, que junto a los datos que puede aportar la valoración del resto del edificio podrá aumentar el conocimiento que actualmente se tiene de la planta original del templo románico.

Con el fin de evitar la destrucción de posibles niveles con evidencias de carácter arqueológico, relacionadas fundamentalmente con el cementerio medieval, y pese a que todo el sector ha sufrido una fuerte intervención urbanística, se considera conveniente definir un nivel de protección arqueológica de menor intensidad (Protección Preventiva Grado 2), suficiente para documentar los posibles estratos existentes.

#### Ficha 7. San Miguel de Montenegro

La collación se ubicaría, según la mayoría de los autores, en la esquina de la Plaza de Bernardo Robles y el callejón de San Miguel de Montenegro, bajo el palacete plateresco del siglo XV-XVI. A finales del siglo XVI parece que se hallaba en estado de ruina, perdiendo su condición de parroquia al anexionarse a San Pedro y solicitándose permiso para derribar la iglesia y emplear su piedra en otras obras. Su cementerio fue desmantelado a principios del siglo XVII, trasladando sus sepulturas a la colegiata.

El primer documento presentado ante la Administración Autonómica para su análisis planteaba una zonificación centrada en la plasmación de controles arqueológicos (Preventiva Grado 2) en la que se valoraron los siguientes aspectos:

- la documentación histórica confirma que este edificio fue completamente desmantelado, trasladándose su cementerio a la Colegiata
- la construcción del palacio plateresco afectó, en un grado que no podemos precisar pero sin

duda de entidad, a los niveles medievales preexistentes

- las obras realizadas en el solar del palacio para su uso como colegio afectó los posibles niveles que aún se mantuvieran intactos. Esto se confirmó al realizar un control arqueológico en el año 2007, que corrobora que las obras de los años 70 destruyeron los posibles estratos arqueológicos existentes.
- la construcción del mercado municipal, que ocupa la zona central de la Plaza, alteró la secuencia al contar parcialmente con sótano y necesitar de zapatas de cimentación para la sustentación de la estructura.
- la construcción del Colegio de los Padres Franciscanos, de nueva construcción, conllevó la destrucción de los niveles preexistentes.
- pese a todos estos condicionantes, se consideró necesario delimitar una zona de protección arqueológica, bastante amplia, que abarcara las zonas libres (viales) y los dos solares anexos al palacio, libres de edificación. Su definición tuvo en cuenta la posibilidad de que se mantuviera alguna tumba aislada, reflejo del cementerio medieval, como la documentada el año 1992 al realizar la pavimentación de la Plaza de Bernardo Robles, e incluso parte de la antigua collación.

No obstante, y teniendo en cuenta que este espacio ha sufrido recientes modificaciones urbanísticas vinculadas con la construcción del nuevo Mercado de Abastos, se ha considerado conveniente modificar puntualmente las indicaciones recogidas en el Documento inicial. Con ello la normativa se acomodará a las indicaciones recogidas en el estudio arqueológico que acompaña la redacción del proyecto constructivo (año 2011), donde se determinan las zonas de actuación y la metodología a aplicar en cada ámbito. Así mismo, los resultados obtenidos en el control arqueológico de las obras de rehabilitación del Colegio de la Presentación (año 2008) precisan los ámbitos espaciales sobre los que se aplicará la normativa. En este sentido se ha propuesto una nueva delimitación zonal del entorno, modificando el grado de Protección a Preventiva Grado 1 (sondeos previos), eliminado de la superficie afectada el Colegio de la Presentación y la totalidad del Mercado de Abastos. La precisión de la zona ocupada por el sótano del mercado ocupando un tercio del total del edificio lleva a determinar la posibilidad de aplicar la plasmación de controles arqueológicos en el resto del solar (Preventiva Grado 2) con el fin de corroborar la inexistencia de evidencias de interés arqueológico, pese a que se prevé una fuerte afección de la secuencia por las obras inherentes a este tipo de edificios (pilares, saneamiento, cimentaciones, solados, etc).

# Ficha 8 San Esteban

Esta collación se localizaba en el Collado, en la plaza que lleva su nombre, y queda aún reflejada en pie en el plano de Coello de 1860. Aunque de origen románico, a lo largo del siglo XVI sufrió profundas modificaciones, con el añadido de algunas capillas. Su demolición está datada en 1804, siendo su piedra empleada en la reparación de algunas puertas de la muralla.

Los restos del edificio (dos paramentos de mampostería) y su necrópolis (con veintidós enterramientos) se documentaron a través de una excavación arqueológica realizada el año

1991, con motivo de las obras de construcción del aparcamiento subterráneo que actualmente

gran parte de la superficie. Los restos fueron documentados y conservados in situ, procediéndose posteriormente a la urbanización general de la plaza, del Olivo, sin que se produjera afección sobre la plaza de San Esteban.

La posibilidad de que este sector aun conserve restos de interés patrimonial avala que desde el Plan Especial se defina una zona de controles arqueológicos (Protección Preventiva Grado 2), suficiente para documentar las posibles evidencias existentes bajo cota 0. La revisión del plano de Coello de 1860 denota, así mismo, que la iglesia se encontraba aislada, sin edificaciones anexas. Resulta poco probable, por tanto, que se conserve una secuencia estratigráfica intacta, entre otras causas porque todo este espacio se ha visto afectado por numerosas obras:

- construcción de edificios en época contemporánea: bloques de viviendas, Banco de España, nuevo edificio de Caja Duero, etc.
- disposición de redes de abastecimiento, saneamiento, servicios, etc.
- plantación de árboles que cubren la totalidad de la plaza, afectando sus raíces de forma significativa la posible secuencia conservada bajo cota 0

# Ficha 9. San Gil – Santa María la Mayor

La collación de origen románico (siglo XII) aparece citada en el censo de 1270, aumentando su importancia al constituir este espacio el centro urbano de la ciudad. A lo largo del siglo XVI se producen importantes modificaciones en el templo, alterando su estructura original, con la construcción de capillas y el ábside. Durante los siglos XIX y XX se llevan a cabo obras de remodelación en el edificio, que debieron modificar de forma significativa el edificio: reparación de cubiertas, pilastras, pavimentos, techos, etc.; enlucido de paredes y rejuntado de sillares de la fachada; elevación de niveles de solados; apertura de ventanas y cerramiento de otras; recalce de ángulos exteriores junto a edificios anexos (casa de Gaspar); elevación de la bóveda central y las laterales; traslado de la portada del interior de la nave a su ubicación actual, etc.

El establecimiento de distintas áreas de protección arqueológica ha valorado el interés que presenta tanto el templo como el espacio interior definido, considerando la posibilidad de que su análisis arqueológico aporte datos relevantes a la hora de mejorar la comprensión del edificio y su desarrollo histórico, por lo que se ha optado por aportar el mayor grado de protección (Integral) al interior del templo, al ser una zona susceptible de albergar restos de interés patrimonial en buen estado de conservación.

Al exterior del edificio se han llevado a cabo intervenciones arqueológicas vinculadas con el derribo de una construcción del siglo XIX anexa al ábside (años 2007), y el posterior acondicionamiento de la plaza generada tras su eliminación (año 2009). En ellas se ha constatado una secuencia muy sencilla, con restos de la derruida capilla de los Calderones, cuya existencia era ya conocida tanto documental como por la lectura de los paramentos, junto con restos de la necrópolis medieval asociada y evidencias constructivas de época moderna. Los

datos avalan la presencia de una secuencia de escasa potencia, aflorando los niveles naturales prácticamente desde el actual nivel de ocupación.

El límite septentrional está ocupado por una manzana de viviendas cuya construcción conllevo la alteración total de la secuencia estratigráfica preexistente; lo mismo podemos indicar sobre la zona oriental, cuyas viviendas son de reciente construcción.

Toda la información permite valorar como suficiente el establecimiento de un área de protección arqueológica entorno al edificio, cubriendo los viales que rodean el templo. Aunque resulta factible su afección por obras (pavimentación, establecimiento de redes de saneamiento, etc.) resulta probable la conservación de algún tipo de evidencia vinculada con el templo, perfectamente documentada con un control arqueológico (Preventiva Grado 2).

#### Ficha 10 San Martín de Canales – Convento de la Merced

La antigua collación de San Martín de Canales, hoy desaparecida, se situaba, según la documentación consultada, a medio camino entre Santo Tomé y la concatedral de San Pedro, bajo el solar que actualmente alberga parte del convento de los Padres Mercedarios, reutilizado como centro cultural (Aula Magna Tirso de Molina), cedido a dicha orden en el siglo XVI. La parroquia se anexiona a la Colegiata de San Pedro a finales del siglo XVI.

La zona susceptible de albergar esta parroquia ha sufrido una fuerte alteración fruto de la expansión de la ciudad hacia este sector con la construcción de una línea de viviendas en el último cuarto del siglo XX, cerrando la Calle Santo Tomé por su lado Norte. El propio convento de la Merced se vio sometido a un proceso de restauración por parte de la Diputación Provincial de Soria, acondicionando la iglesia como salón de conferencias (Aula Magna) y parte del claustro como colegio y edificios anejos como centro educativo. Hacia el Sur (bloques de viviendas, escuela de hostelería), Este (Escuela de Artes), Oeste (imprenta provincial) y Norte (bloques de edificios), la posibilidad de conservar restos de interés patrimonial resulta prácticamente nula.

La posibilidad de que un análisis de las estructuras constructivas existentes pudiera aportar información sobre el antiguo edificio y su evolución nos ha llevado a plantear una Protección Integral para el elemento constructivo. Aplicando técnicas de la arqueología de la construcción es posible aproximarnos al monumento interpretando las posibles fases constructivas presentes en su fábrica.

Para el resto de espacio se ha considerado suficiente establecer una protección Preventiva Grado 2, cubriendo aquellos espacios susceptibles de albergar algún tipo de restos arqueológicos, limitándonos a espacios libres (viales, plazuelas), al propio edificio conventual y jardín anexo. Este nivel creemos resulta suficiente a la hora de documentar posibles evidencias, y no excluye la posibilidad de ampliar la intervención arqueológica en el caso de que efectivamente se documentaran dichos elementos.

#### Ficha 11 Santa María Cinco Villas - Convento de El Carmen

La antigua collación románica de Nuestra Señora de Cinco Villas se situaría en el entorno de la plaza de Ramón Ayllón, travesía de Cinco Villas y calle del Carmen. La documentación recoge que en 1581 se entregó el edificio para que se edificase el convento de carmelitas de la Santísima Trinidad, agregándose la parroquia a la de San Gil. A este templo románico corresponde el arco de entrada al convento, abierto a la Plaza Ramón Ayllón, así como sillares y otras piezas integradas en la fábrica del convento. El Convento integró en su planta la iglesia románica –que parece se mantuvo en pie hasta el 1658- y un solar contiguo en el que se encontraba la casa palaciega de doña Beatriz Beaumont, viuda de don Juan Alonso de Vinuesa, cuya fachada da vistas a la plaza de la Fuente Cabrejas; la actual iglesia se levantó en el siglo XVI, con reformas posteriores a lo largo del XVII.

Como en otros casos similares se ha optado por definir varios ámbitos de protección arqueológica:

- Integral: se incorporan las construcciones que conforman el edificio religioso y los espacios conventuales asociados, cuyo estudio podrá aportar datos sobre la evolución del edificio y las fases constructivas reflejadas en sus paramentos. Se incorpora, así mismo, el subsuelo interior del templo, al considerar que puede albergar una secuencia arqueológica inalterada y en buen estado de conservación, en la que quizá pudiera conservarse vestigios del antiguo templo románico.
- Preventiva Grado 1: dentro de este espacio se ha incluido el interior del convento, zonas susceptibles de contar con una secuencia estratigráfica inalterada que permiten aventurar la posible existencia de restos patrimoniales in situ que permitan entender en mayor medida la evolución del edificio.
- Preventiva Grado 2: este ámbito viene a ampliar las protecciones establecidas, con vistas a evitar posibles afecciones de restos arqueológicos, cuya constatación resulta mucho menos probable que en los casos anteriores. Dentro de este ámbito se han incluido áreas abiertas dentro del convento (claustros, huertas), los viales y zonas abiertas que delimitan el convento, así como el único solar adosado susceptible de contar con una estratigrafía en la que pudieran conservarse evidencias, dado que el resto de los mismos responden a edificios de reciente construcción.

## Ficha 12. San Juan de Rabanera

La iglesia (Protección Integral), situada en la confluencia de la calles San Juan de Rabanera y Caballeros, tiene un origen medieval con añadidos posteriores de los siglos XV y XVI. En 1958, por iniciativa del Ayuntamiento –para ensanchar la calle- y pese a la oposición del conde de Saltillo, se eliminaron el baptisterio, la capilla de Palafox y la sacristía, adosados sucesivamente a la capilla de la Soledad, el brazo norte del crucero y al paño norte del presbiterio. En este momento se rehízo el hastial septentrional imitando el meridional.

Durante estos últimos años se han llevado a cabo diversas intervenciones arqueológicas en

torno al edificio, que han permitido sacar a luz restos del cementerio medieval, con tumbas de lajas y deposiciones simples, muy alteradas por las obras de urbanización realizadas durante el siglo XX, localizadas directamente sobre el nivel geológico natural. Estas intervenciones han consistido en controles arqueológicos, método que se ha mostrado suficiente para documentar las evidencias.

La delimitación propuesta en la ficha catálogo recogida en el Plan Especial, combina dos actuaciones diferenciadas: el mayor grado de protección (Integral) se circunscribe tanto al edificio propiamente dicho como al interior del templo, al considerar que estos elementos son susceptibles de aportar una información relevante, tanto del templo como de su subsuelo, que permitirá conocer en mayor medida su evolución histórica. Como complemento de este grado de protección se ha optado por establecer controles arqueológicos en el entorno urbano (Preventiva Grado 2). Este último nivel se circunscribe a las zonas abiertas (viales y plaza) ya que el conjunto de edificios que delimitan todo este espacio urbano responden a construcciones recientes que han alterado por completo la secuencia estratigráfica preexistente (Hacienda, Diputación Provincial –sobre el solar donde estuvieron los antiguos palacios de El marqués de Vadillo- Banco de España, parking subterráneo, edificio de Caja Rural, bloque de viviendas en calle caballeros y ampliación del edificio de Diputación, etc.).

# Ficha 13. Palacio de los Ríos y Salcedo – San Clemente

La antigua collación medieval de San Clemente se encontraba junto al Palacio de los Ríos y Salcedo (sede del Archivo Histórico Provincial). Correspondería con un pequeño templo construido en el siglo XII, con referencias documentadas a lo largo de los siglos XVI y XVII. La iglesia, que parece reflejada en distintas planimetrías históricas e incluso fotográficas, fue desmantelada en 1953, ocupando el solar el edificio de Telefónica (hoy de propiedad privada). El Palacio de los Ríos y Salcedo corresponde con una casa palaciega señorial, cuya construcción data del siglo XVI, y fue sufragada por una de las principales familias de la ciudad, vinculadas con el aprovechamiento ganadero entorno al Real Concejo de la Mesta. El edificio fue completamente rehabilitado para su adaptación como archivo, para lo que se excavó un sótano, y se amplió un cuerpo en dirección oeste, hacia la muralla.

La delimitación planteada ha tenido en cuanta tanto el interés del edifico al que se le ha aportado una Protección Integral, con vistas a que los estudios que pudieran realizarse sobre él aporte datos que mejoren el conocimiento de su evolución constructiva, pese a los fuertes cambios a los que se ha visto sometido.

El resto del espacio se basa en el establecimiento de controles arqueológicos (Preventiva Grado 2), suficiente para poder documentar la posible existencia de restos de interés patrimonial. De hecho, las intervenciones realizadas desde la presentación del catálogo, han permitido localizar restos de la antigua Necrópolis medieval de la iglesia, muy alterados, documentados tras el control de las obras de soterramiento de contenedores (año 2010).

La mayor parte del solar actualmente ocupado el Archivo Histórico Provincial, y el edificio que

albergó hace algunos años la sede de la Telefónica española quedan fuera de protección arqueológica ya que las obras realizadas en ambos inmuebles han afectado al subsuelo (sótanos, cimentaciones) por los que resulta poco factible la conservación de una secuencia estratigráfica intacta. Sí se han incluido parte de los espacios ajardinados, en principio susceptibles de conservar restos de interés patrimonial. Se ha mantenido con Protección Preventiva Grado 2 un pequeño espacio del Palacio, al considerar que las obras previamente realizadas no alteraron por completo el subsuelo, siendo factible la aparición de algún tipo de evidencia de interés arqueológico.

#### Ficha 14. San Nicolás

Los restos de esta parroquia de fines del siglo XII-principios del XIII son visibles en la calle Real, conservándose la cabecera, el muro meridional de la nave, parte del pórtico meridional y la zona baja de la torre. Debido a problemas estructurales fue desmontada su techumbre a mediados del siglo XIX y su portada trasladada en 1908 a la Iglesia de San Juan de Rabanera. Igualmente se dispersó su patrimonio mueble por los restantes templos de la Capital (Iglesia de San Clemente, Iglesia del Convento de San Francisco, Concatedral de San Pedro, Iglesia de Nuestra Señora del Espino,...). En 1977 se limpiaron y consolidaron sus ruinas. En el año 2006 se llevaron a cabo sondeos de comprobación sobre la nave con vistas a la valoración de la secuencia estratigráfica para su inclusión en un proyecto de restauración, que fueron complementados con el control de las obras de restauración del templo y entorno efectuadas en el año 2011.

Todos estos datos han corroborado la validez de la delimitación prevista en la ficha catálogo que acompaña el Plan Especial, que determina dos ámbitos de protección arqueológica. El mayor grado de protección (Integral) se ha definido para el conjunto de construcciones que conforman el edifico, y el interior del espacio religioso definido. Esta zonificación viene avalada por la posibilidad –como se demostró en 2006- de que este espacio conserve una secuencia estratigráfica inalterada.

El ámbito delimitado como Preventivo Grado 2 se vincula con las zonas libres de edificación que delimitan el templo (viales y pequeñas plazuelas abiertas alrededor del templo) sobre las que, pese a encontrarse gravemente alterados, es factible que se conserven evidencias patrimoniales. Esta última metodología, aplicada en 2011, permitió localizar restos de una antigua cloaca medieval junto con enterramientos, perfectamente documentados con la intervención arqueológica. En este último caso la delimitación propuesta está condicionada por las únicas áreas no construidas, ya que todas las manzanas de viviendas existentes en torno al templo corresponden a edificios de época contemporánea, cuyas cimentaciones han alterado por completo la secuencia preexistente.

Se ha añadido un elemento más a la Protección Integral señalada para el edificio fruto de la intervención arqueología realizada en el templo a lo largo del año 2011. Se trata de parte de un colector de época medieval-moderna que se incluyó en las labores de restauración acometidas.

## Ficha 15. Santo Tomé – Santo Domingo

Aunque el origen de la iglesia de Santo Domingo se remonte al siglo XII, el edificio que

contemplamos responde a una evolución estilística con elementos que permiten ver su evolución desde el románico al gótico, con restos (ábside y tímido crucero) del siglo XVI de estructura gótica. En el año I556, se construye el convento adosado que habría de ser utilizado por los dominicos, por lo que se modifica la antigua advocación a Santo Tomé por la actual de Santo Domingo. Hasta I894 fue utilizado como parroquia, pasando en este año a manos de las Clarisas, que lo regentan hasta la actualidad.

Siguiendo el mismo esquema metodológico se ha optado por definir dos ámbitos de protección arqueológica:

- Protección Integral: dentro de este espacio se ha incluido tanto el edificio en sí (paramentos de la iglesia) como su espacio interior. El análisis de ambos ámbitos, mediante planteamientos arqueológicos tanto sobre cota 0 como sobre el subsuelo, aportará datos relevantes sobre la secuencia estratigráfica y la evolución constructiva del edificio.
- Preventiva Grado 1: dentro de este espacio se ha incluido áreas abiertas (claustros, huertas) que permiten aventurar la posible existencia de restos patrimoniales in situ, afectados en menor medida por la propia evolución de la ocupación del edificio conventual a lo largo de su desarrollo histórico. Estos espacios son susceptibles de contar con una secuencia estratigráfica inalterada que permiten aventurar la posible existencia de restos patrimoniales in situ.
- Preventiva Grado 2: este ámbito viene a ampliar la protección establecida en el nivel anterior, con vistas a evitar posibles afecciones de restos arqueológicos, cuya constatación resulta o menos probable que en los casos anteriores o con la posibilidad de que la secuencia se encuentra mucho más alterada por la propia ocupación del espacio conventual. Se han incluido los propios edificios del convento, los viales y zonas abiertas que delimitan el edificio religioso, dejando fuera de ella dos edificios de viviendas de medidos del siglo XX, cuya construcción conllevó la alteración de la secuencia estratigrafía preexistente.

#### Ficha 16. Palacio de los Condes de Gómara

Corresponde con uno de los principales ejemplos de arquitectura civil del siglo XVI (entre 1577 y 1592), promovido por don Francisco López del Río y Salcedo, Alférez Mayor de Castilla. Según algunos autores la planta definitiva del palacio no corresponde con la actual. Para su construcción Nicolás Rabal indica que fue necesario derruir la antigua casa-palacio, de menores proporciones, entre la que destacaba la presencia de un balcón en esquina. El edificio, que tras su abandono tuvo distintos usos, hoy constituye la sede de la Audiencia Provincial, para lo que se realizaron las obras necesarias que, no obstante, mantuvieron en general el esquema constructivo original.

Pese a que este inmueble ha sido objeto de distintas obras de restauración al haber pasado por varios usos a lo largo del tiempo que han modificado parcialmente su estado original, hemos considerado conveniente establecer un protección Integral para el edifico. De esta manera, la aplicación de una metodología arqueológica podrá aportar datos que permitan entender en mayor

medida la evolución constructiva sufrida por el palacio, con la constatación de las relaciones estratigráficas y cronológicas existentes.

La determinación de un nivel de Protección Preventiva Grado 1, viene avalada por la posibilidad de que el espacio ajardinado situado al norte del Palacio aún conserve restos de interés arquitectónico, al ubicarse el edificio sobre el solar de la antigua casa-palacio de los Condes. Este espacio es susceptible de albergar una intervención arqueológica de entidad sobre zonas libres de edificaciones y, por tanto, susceptibles de contar con una secuencia estratigráfica inalterada.

Como complemento de este nivel se definió un ámbito entorno al edificio sobre el que se ha determinado un nivel de Protección menor (Preventiva Grado 2), sobre las únicas zonas libres de edificaciones contemporáneas. Pese a ser un ámbito urbano quizá afectado por obras, los controles arqueológicos proyectados permitirán documentar cualquier tipo de evidencia y, en su caso, proponer actuaciones arqueológicas complementarias.

#### Ficha 17. Palacio de la Audiencia

Este edificio, antiguamente la Casa del Concejo, incoado como Bien de Interés Cultural con categoría de monumento el año 1983, constituye el cierre oriental de la Plaza Mayor. Se trata de una construcción levantada en el siglo XVIII proyectado en 1751, fue informando finalmente por Ventura Rodríguez en 1773. Presenta planta rectangular con un pórtico de cinco grandes arcos de medio punto sobre pilares en la planta baja y balcón corrido en la superior, con cuatro huecos adintelados y moldurados, coronados por frontones triangulares rectilíneos. Ha sido completamente remodelado como centro cultural, modificando su estructura interna con el fin de dar respuesta a las necesidades de dicha instalación pública.

Las intervenciones arqueológicas realizadas con motivo de la construcción de la ampliación del Excmo. Ayuntamiento de Soria documentaron gran parte de la secuencia estratigráfica de la zona, confirmando la inexistencia de restos de interés sobre toda la superficie revisada.

Con el fin de atender a las indicaciones señaladas por el Servicio Territorial de Cultura de Soria se ha considerado necesario modificar en parte la primera zonificación planteada, con el fin de incluir una parte de la superficie dentro de la Protección Preventiva Grado 1. Se trata de una zona ajardinada situada al Sur, susceptible de conservar una secuencia arqueológica no alterada, al estar el espacio libre de edificaciones.

Este zonificación se complementa con otro espacio, con un nivel de protección Preventiva Grado 2, sobre el que consideramos suficiente establecer controles arqueológicos sobre las obras que pudieran afectar a su subsuelo. En su definición se ha tenido en cuenta que este solar ha estado ocupado por bloques de viviendas, cuya construcción conllevó, sin duda, alteraciones de la secuencia estratigráfica preexistente.

En la definición de estos ámbitos se ha valorado la posibilidad de que la estructura urbana de la Plaza Mayor fuera, en origen, distinta a la actual, por lo que es posible que pudieran conservarse

vestigios arqueológicos en niveles bajo cota 0 que pudieran aportar datos a este respecto.

En este caso se ha dejado fuera de normativa arqueológica el subsuelo ocupado por el edificio de la Audiencia, reconvertido en Centro Cultural, cuyas obras alteraron en su totalidad el subsuelo preexistente, y con ello la posible secuencia arqueológica. Así mismo quedan fuera las zonas ya alteradas (construcción del nuevo edificio del ayuntamiento, construcción del centro de mayores adosado al Palacio), y los espacios públicos ya documentados arqueológicamente, con resultados negativos.

#### Ficha 18. Casona de la Calle Caballeros

Este edificio, declarado como Bien de Interés Cultural (monumento), se conoce también como la Casona de los Salvadores, al ser esta la familia que financia su construcción entre los siglos XVI y XVII. Presenta planta cuadrada con escudos en fachada, planta baja y dos alturas, con patio al Sur. Se encuentra rodeado por edificaciones cuyo origen se remonta a época moderna pero han sido completamente restauradas en época reciente, removiendo la base geológica.

La propuesta de actuación arqueológica se ha concretado en un control de las obras (Preventiva Grado 2), que se ha considerado suficiente a la hora de valorar la existencia de evidencias patrimoniales que, en su caso, resultarán parciales y en un estado de conservación muy condicionado por la intervención urbanística en la zona. La presencia de un patio cerrando la parcela al Sur facilita la conservación, al menos de forma parcial, de la secuencia estratigráfica que puede ser documentada suficientemente con un control de las obras.

# Ficha 19. Colegio de Jesuitas

El actual edificio –de mediados del siglo XVIII- aprovecha el solar sobre el que se encontraba el Convento de Jesuitas, construido a finales del siglo XVI, incendiado casi por completo en 1740.

Tras su reconstrucción se dedica a colegio, uso que continúa hasta la fecha. Presenta planta cuadrangular con cuatro cuerpos organizados en torno a un patio central, a los que se le añaden otros en base a las necesidades propias de su desarrollo como instalación de enseñanza. Desde la expulsión de la orden, el uso del edifico pasó desde una escuela de hilazas y telares hasta cuartel – durante la guerra de la independencia-, para finalmente dedicarse a instituto de enseñanza.

La posibilidad de que pudiera conservarse algún resto de la antigua construcción, al mantenerse zonas libres de edificación cuya secuencia estratigráfica puede conservarse en gran medida (patios), avaló la delimitación de una zona de protección arqueológica. Se ha optado por aplicar una Protección Preventiva Grado 2 al considerar que las obras que se han realizado sobre el solar para su acondicionamiento como Instituto de Enseñanza han tenido que afectar gravemente a los estratos bajo Cota 0. Entre estas obras debemos señalar la construcción de un polideportivo adosado al antiguo complejo conventual.

#### Ficha 20. Santa Clara

Sobre su fundación existe una falta de uniformidad entre los diferentes autores consultados, aunque todos ellos parecen coincidir en el siglo XIII. Del primitivo edificio no queda ninguna evidencia, siendo completamente reconstruido en el siglo XVI. Un plano de 1835 muestra la estructura conventual, a partir de una división en dos espacios, aprovechándose el occidental para la explotación agrícola y el oriental para las estructuras conventuales. El eje monástico corresponde con la iglesia, de una sola nave, a la que se adosa el claustro, al sur, con dos cuerpos perpendiculares al templo y otro que unía ambas estancias. Rodea todo el recinto una valla perimetral, que en parte coincide con el trazado de la muralla (lados Oeste y Sur).

De las estructuras originales únicamente subsisten la iglesia y algunas dependencias, ya que sufrió una fuerte modificación al ser utilizado como instalación militar, una vez que las monjas lo abandonan en 1834 trasladándose, en primer lugar, a la iglesia de San Clemente y finalmente al convento adosado a la iglesia de Santo Domingo. Actualmente los edificios se encuentran remozados, y el recinto conventual ha sido acondicionado como jardín público, para lo que se han llevado a cabo obras de mejora y remociones de tierra, que llevaron asociados controles arqueológicos con resultados escasamente relevantes limitados a la constatación del trazado de la muralla medieval y algunas estructuras para la evacuación de pluviales bajo ella.

Aunque los edificios han sufrido una fuerte alteración, modificando prácticamente por completo su desarrollo interno, se ha considerado necesario establecer una Protección Integral tanto de los edificios como del espacio interior delimitado por ellos. Pese a que resulta posible que el subsuelo se encuentre afectado por obras, consideramos que la aplicación de métodos arqueológicos tanto sobre los paramentos como sobre el subsuelo, podrá aportar datos relevantes que mejoren el conocimiento sobre la evolución de edificio conventual. Así mismo las actuaciones aquí planteadas podrán aportar datos sobre posibles estructuras religiosas más antiguas, y/o acerca de la necrópolis asociada al templo.

Esta protección se complementa con una zonificación sobre la que se aplicará un nivel de protección Preventiva Grado 1 sobre uno de los edificios anejos que ha sido rehabilitado hace algunos años por lo que resulta factible que la secuencia arqueológica se haya visto afectada en mayor medida, aunque quizá pudiera conservar restos de interés a la hora de entender el desarrollo del complejo conventual.

El resto del espacio conventual ha sido integrado dentro de un nivel Preventivo Grado 2, que conlleva la realización de controles arqueológicos en áreas que en su mayor parte correspondería con zonas de huertas y jardín. En el caso de que estos ámbitos pudieran conservar evidencias del antiguo cenobio éstos serán fácilmente identificables durante el control de los movimientos de tierra. El propio uso recreativo (jardín público) de la práctica totalidad de la parcela evita la realización de obras que pudieran alterar gravemente la secuencia bajo cota 0 preexistente.

#### Ficha 21. Palacio de los Alcántara

Se trata de un edificio barroco cuya construcción se fecha en 1704 y fue costeado por los

Condes de Fuerteventura y Marqueses de Velamazán (posteriormente Marqueses de Alcántara). Se sitúa junto a una de las antiguas puertas de la muralla (la de Rabanera), a la que defendía. Hace algunos años el edificio sufrió una fuerte remodelación, alterando gravemente el estado primitivo del edificio.

Pese a que resulta muy posible la inexistencia de una secuencia arqueológica, se ha determinado un nivel de protección Preventiva Grado 2, que obliga a la realización de controles arqueológicos en obras que afecten al subsuelo, por si aún se conservara alguna evidencia. Su posición junto a la muralla avala, así mismo, esta medida de protección. Esta delimitación incluye el espacio susceptible de albergar evidencias bajo cota 0, en zonas del edificio no alteradas gravemente por las obras de remodelación realizadas hace algunos años.

### Ficha 22. Palacio de Suero de Vega (Sorovega) o Torre de Dña Urraca

Junto al Palacio de la Audiencia, cerrando una pequeña plazoleta que se abre entre ambos edificios, se conservan los restos del Palacio de los Sorovega (familia de los Suero Vega), cuya propiedad pasó a manos de la familia de los Beteta en 1536. A principios del siglo XVII sufre un incendio, del que ha perdurado la torre, pasando por diversos propietarios que llegaron a utilizarlo como posada. Contaría con patio interior con un recinto que mantiene aún su delimitación mediante una valla de piedra de mampostería de buena factura, en ocasiones almenada. El recinto interior fue posteriormente compartimentado, construyendo algunos edificios industriales, los conocidos cocherones de Gonzalo Ruiz.

La delimitación de la zona de actuación arqueológica propuesta en el Plan Especial cubre por completo la manzana delimitada por la valla que circundaba el palacio. La revisión de la documentación planimétrica histórica (plano de Coello de 1860 o el catastral de 1868), refleja que la mayoría de este espacio no contaba con elementos construidos, correspondiendo con solares libres de edificación que parecen cerraban la trama urbana de este sector. Teniendo en cuenta, por tanto, que este espacio podría conservar una secuencia estratigráfica escasamente alterada por obras recientes, se ha considerado conveniente aplicar una protección Preventiva Grado 1 que permite el establecimiento de excavaciones arqueológicas que posibilitan conocer la realidad del subsuelo y la secuencia estratigráfica conservada. Se incluye también en este ámbito de protección el subsuelo de los restos constructivos de carácter histórico (la conocida como Torre de Dña Urraca), valorando la posibilidad de que se conserven evidencias de estructuras constructivas en el subsuelo.

Se ha estimo conveniente, además, establecer un Nivel de Protección Preventivo Grado 2, considerando que los controles arqueológicos son suficientes para poder localizar las posibles evidencias patrimoniales existentes en el subsuelo, centrado en aquellos sectores de la parcela que consideramos se han visto alterados en gran medida por las obras realizadas en época contemporánea.

# Ficha 23. Muralla Medieval

Este elemento defensivo, cuya datación se estima entre los siglos XII-XIII, se desarrolla a lo largo de unos 4.100 metros, encerrando un espacio de aproximadamente 100 hectáreas. La delimitación del Plan Especial conlleva que parte de su trazado quede fuera del estudio realizado, si bien el resto del trazado ha sido analizado, incluido y protegido en la revisión que se llevó a cabo del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, actualmente vigente. El tramo de muralla analizado se desarrolla a lo largo de la calle Numancia (desde su conexión con la Plaza del Rosario), cruza Marqués de Vadillo- El Collado, Calle Claustrilla, Calle Caballeros, Calle Alberca y Calle Santa Clara hasta su conexión con el Paseo Valobos (límite del casco histórico delimitado).

A la muralla se le ha otorgado una Protección Integral, señalando el deber de conservación de los restos, con la posibilidad de aplicar métodos vinculados con la arqueológica de la arquitectura que aporten datos que mejoren el conocimiento sobre el elemento y su desarrollo histórico.

Se ha establecido una zona de protección en torno a su trazado sobre el que se considera suficiente la realización de un control arqueológico de las obras que conlleven movimientos de tierra (Preventiva Grado 2), en el que se incluye la revisión, en su caso, del derribo de aquellos edificios adosados a dicho elemento defensivo. La planimetría refleja zonas libres de este control, bien porque ya se han realizado controles arqueológicos en su momento o se trata de bloques de reciente construcción. En su definición se ha tenido en cuenta, siempre que fuera posible, la integración en la zonificación del conjunto de la parcela, con el fin de evitar malas interpretaciones a la hora de determinar la zona concreta sobre la que deberá realizarse la intervención arqueológica; se han incluido, así mismo, patios abiertos entre bloques de viviendas que posibilitan la conservación de evidencias de interés arqueológico.

# Ficha 24. Colegiata de San Pedro

El estudio de Hernández (2001) indica que la primera fábrica de la iglesia románica debió iniciarse a principios del siglo XII, aunque buena parte de ella debió hundirse con anterioridad a 1544, fecha en la que el Cabildo se reúne para valorar su reconstrucción. De esta primera etapa se mantiene el claustro pese a la reconstrucción posterior, aunque perdiendo parte de su sección meridional. La planta actual de la iglesia data del 1548, manteniendo parte del aparejo románico varios restos constructivos, integrados en los nuevos paramentos, parte de sus muros (Capilla de San Saturio o de los Morales) y gran cantidad de sillares reutilizados en el nuevo edificio. La Iglesia Concatedral de San Pedro fue declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento en 1980 (BOE 18/01/1980), mientras que el claustro tuvo declaración desde el 29/07/1929.

El proyecto de urbanización de la Plaza de San Pedro conllevó una excavación arqueológica previa, localizando un interesante conjunto de restos constructivos vinculados con la primitiva iglesia medieval asociados con evidencias de cultura material. Las estructuras fueron protegidas e integradas en la urbanización general, facilitando su visita pública.

Este elemento fue incluido dentro de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria (aprobación definitiva orden FOM/409/ de 10 de Marzo de 2006, texto refundido) al situarse parte de la delimitación del Bien de Interés Cultural en el ámbito espacial analizado.

El documento de Plan Especial modifica la zonificación incluida en el PGOU, siguiendo los criterios generales aplicados en este estudio, las indicaciones aportadas por los técnicos de la administración, y los nuevos datos aportados en algunas intervenciones arqueológicas realizadas.

Se ha optado por aplicar una Protección Integral tanto para los restos constructivos como para el subsuelo delimitado por ellos, al considerar que la aplicación de métodos arqueológicos tanto sobre los paramentos como sobre los niveles bajo Cota 0 aportarán datos relevantes que mejoraran el conocimiento general que se tiene sobre el edificio y su evolución histórica.

Este nivel se complementa con otro de menor rango basado en la zonificación de un espacio en el que se aplicará una Protección Preventiva Grado 1. En su definición se ha valorado, fundamentalmente, la posibilidad de que el subsuelo conserve restos que permitan conocer la posible evolución urbana de este espacio, una de las zonas nucleares del desarrollo histórico de Soria desde en época medieval.

# Ficha 25. Trazado Viario y Edificios Singulares

Esta ficha se redacta a partir de las indicaciones aportadas desde la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Soria, con el fin de ampliar la protección arqueológica recogida en el documento presentado. De acuerdo con sus criterios se ha considerado conveniente integrar parte de los espacios públicos no edificados en la zona nuclear del Conjunto Histórico dentro de áreas con protección Preventiva Grado 2. Para su determinación se ha tenido en cuenta que puedan conservar una secuencia escasamente alterada por obras recientes (canalizaciones, servicios de telefonía, electricidad, etc.).

Los controles arqueológicos a realizar en esos sectores permitirán determinar la posible existencia de elementos de interés patrimonial relacionados, fundamentalmente, con obras de saneamiento (colectores, atarjeas,...) y/o abastecimiento (pozos) para las viviendas de la trama urbana medieval/moderna. Con ellos, además, se podrá obtener una visión que complementará la obtenida hasta la fecha, en zonas probablemente no afectadas al carecer de edificaciones.

En este ámbito se incluyen, además, otros espacios ocupados por edificios de carácter histórico-protegidos de forma integral y/o estructural en el Catálogo de protección Arquitectónica-, susceptibles de conservar bajo su suelo, o en su entorno inmediato, restos de construcciones anteriores o vestigios de diferentes fases constructivas cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del elemento, integrándolo en el más amplio marco del desarrollo histórico del urbanismo de la ciudad. Consideramos que estos ámbitos son susceptibles de aportar una secuencia estratigráfica inalterada, al responder a edificios que han conservado su esquema general desde el momento de su construcción hasta nuestros días.

Este nivel se ha establecido pese a que la intensa presión humana a la que estos espacios

comunes se han visto sometidos a lo largo de los siglos hace pensar en la desaparición pretérita de buena parte de esas evidencias. Consideramos, por tanto, que un control de las obras (Preventiva Grado 2) es suficiente para documentar las posibles evidencias aún conservadas en el subsuelo y, en su caso, establecer posibles actuaciones arqueológicas complementarias.

La siguiente tabla sistematiza toda esta información:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	BIC	PROTECCIÓN PLANTEADA
01	Santa María del Azogue	-	Preventiva Grado 1 y 2
02	Nuestra Señora de Covaleda	-	Integral / Preventiva Grado 2
03	San Sadornil	-	Preventiva Grado 2
04	San Martín de la Cuesta	-	Preventiva Grado 2
05	Nuestra Señora del Poyo	-	Preventiva Grado 1
06	Iglesia de El Salvador	-	Integral / Preventiva Grado 2
07	San Miguel de Montenegro	-	Preventiva Grado 1 y 2
08	San Esteban	-	Preventiva Grado 2
09	San Gil / Santa María La Mayor	-	Integral / Preventiva Grado 2
10	San Martín de Canales / Convento de La Merced	-	Integral / Preventiva Grado 2
11	Santa María Cinco Villas / Convento de El Carmen	-	Integral / Preventiva Grado 1 y 2
12	San Juan de Rabanera	SI	Integral / Preventiva Grado 2
13	Palacio de los Ríos y Salcedo / San Clemente	SI	Integral / Preventiva Grado 2
14	San Nicolás	-	Integral / Preventiva Grado 2
15	Santo Tomé / Santo Domingo	SI	Integral / Preventiva Grado 1 y 2
16	Palacio de los Condes de Gómara	SI	Integral / Preventiva Grado 1 y 2
17	Palacio de la Audiencia	SI	Preventiva Grado 1 y 2
18	Casona Calle Caballeros	SI	Preventiva Grado 2
19	Colegio de Jesuitas	-	Preventiva Grado 2
20	Santa Clara	-	Integral / Preventiva Grado 1 y 2
21	Palacio de los Alcántara	-	Preventiva Grado 2
22	Palacio de Suero de Vega o Torre "Dña Urraca"	-	Preventiva Grado 1 y 2
23	Muralla Medieval	SI	Integral / Preventiva Grado 2
24	Colegiata de San Pedro	SI	Integral / Preventiva Grado 1
25	Trazado Urbano y edificios singulares	-	Preventiva Grado 2

# SEC. 3 ORGANIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA. PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SORIA

#### SUB.SEC. 1 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Constituye el patrimonio arqueológico, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultura de Castilla y León, los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática.

Esta normativa tiene por objeto la protección, acrecentamiento, documentación, difusión y conservación del Patrimonio Arqueológico existente dentro del ámbito espacial delimitado como Casco Histórico, e incluido en este Plan Especial de Reforma Interior del Conjunto Histórico de la ciudad de Soria. Fija como uno de sus objetivos la protección del patrimonio cultural, favoreciendo la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, así como los elementos y tipos arquitectónicos singulares.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El análisis del Plan Especial se circunscribe a la zona declarada como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico del "Casco Antiguo de la Ciudad de Soria". La delimitación de este conjunto se recoge en el Decreto 148/1993 de 24 de junio de la Junta de Castilla y León publicado en el BOE de 31 de julio de 1993

Aunque efectivamente esta delimitación no incluye la totalidad del trazado de la muralla, el cerro del Castillo y laderas del cerro del Mirón (área con algunas collaciones medievales), el análisis realizado se circunscribe a la delimitación espacial definida por la declaración como Conjunto Histórico. El Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril) indica, en su artículo 94 (apartado 1), que "la declaración de un conjunto histórico determinará la obligación por el Ayuntamiento en cuyo término radique, de redactar un Plan especial de Protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración" señalándose que entre la documentación gráfica debe figurar el "plano de delimitación del Conjunto Histórico" (Art. 94, 2d1).

No obstante, los elementos patrimoniales existentes fuera de este ámbito de análisis se encuentran ya recogidos en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, con aprobación definitiva según Orden FOM/409/ de 10 de Marzo de 2006 (Texto Refundido), con normas específicas sobre la protección arqueológica de cada elemento y zona arqueológica.

Son RESPONSABLES de la protección, conservación y mejora del patrimonio arqueológico existente dentro del ámbito de estudio de este Plan Especial los siguientes organismos y personas:

- a. La Consejería de Cultura, en virtud de las competencias exclusivas que sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León tiene atribuidas. A todos los efectos, se trata de la Administración competente para todos los aspectos relacionados con las intervenciones en el Patrimonio Arqueológico en el término municipal de Soria.
- b. El Ayuntamiento de Soria, en virtud de las competencias y obligaciones asignadas a las Corporaciones Locales en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, muy especialmente, en sus artículos 3, 29, 39, 43, 44 y 49 que definen la cooperación entre Administraciones, las obligaciones de las Administraciones Públicas en la protección del patrimonio y la definición de instrumentos urbanísticos municipales.
- c. Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes objeto de protección.
- d. La ciudadanía en general, en virtud de lo contenido en el artículo 5 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

#### SUB.SEC. 2 LEGISLACIÓN BÁSICA

El tratamiento de los restos arqueológicos se regulará a través de estas Normas Arqueológicas, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el presente capítulo, conjuntamente con la legislación vigente:

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.
- Decreto de 22 de abril de 1949 (B.O.E. 5-5-1949) sobre protección de los castillos españoles.
- Decreto de 14 de abril de 1963, sobre escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas de análoga índole, con más de 100 años de antigüedad.
- Reales Decretos 111/1986 de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 y 64/1994, de 21 de Enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986.
- Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, Consejo de Europa, Malta 1992 (con fecha de entrada en vigor de 1996).

Son también de aplicación la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril (BOCyL nº 70, de 15 de abril de 1999), el posterior Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL de 2 de febrero de 2004) y su posterior modificación recogida en el Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL de 17 de julio de 2009).

El tratamiento de los restos arqueológicos existentes se regulará a través de estas Normas Arqueológicas incluidas dentro del PERICH, de acuerdo con las especificaciones recogidas en ellas y siempre en conformidad con la legislación vigente antes indicada.

Cualquier instrumento de Planeamiento que pueda plantearse a partir de la publicación de la Normativa Arqueológica recogida, deberá tenerla en cuenta a la hora de llevar a cabo su

redacción. En su caso será posible realizar actuaciones de carácter arqueológico complementarias (prospecciones arqueológicas, excavaciones arqueológicas, etc.) con el objetivo de clarificar la realidad arqueológica del espacio analizado, que deberán ser autorizadas por el órgano autonómico competente en materia de Patrimonio Histórico.

Cuando existan discrepancias entre las normas contenidas en este Plan General y las determinaciones de otras normativas, se procederá a la aplicación de aquéllas que favorezcan la máxima protección del patrimonio histórico.

#### SUB.SEC. 3 INFORMACIÓN

Esta normativa parte de los datos incluidos dentro del Inventario Arqueológico así como del análisis de diversos trabajos de investigación histórica realizados dentro del término municipal objeto de análisis. Toda la información que pueda incorporarse a partir de la fecha de publicación de estas Normas, será evaluada por los técnicos competentes en materia de Patrimonio Histórico quienes determinarán sobre el procedimiento a seguir para su inclusión aquí, con la figura que se considere oportuna.

Las fichas individualizadas adjuntadas en este estudio recogen los datos particulares de cada zona de interés arqueológico, analizando las actuaciones a seguir y determinando su inclusión en uno de los niveles de protección definidos en esta normativa. La documentación planimétrica adjunta refleja el desarrollo topográfico de cada uno de los elementos evaluados, señalando en cada caso el Nivel de Protección estimado.

Esta Normativa Arqueológica se centra exclusivamente en actuaciones que afecten a niveles históricos situados bajo Cota 0, sobre estructuras emergentes de carácter histórico (estructuras arquitectónicas, elementos defensivos, etc.) y/o elementos de carácter histórico- arqueológico (estelas, restos constructivos descontextualizados, etc.), sin entrar en lo referente a protección estructural, volúmenes, edificabilidad, alineaciones, alturas, equipamientos, etc.

#### SUB.SEC. 4 ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS

Se entiende por intervención arqueológica la realizada con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar estructuras, bienes muebles o inmuebles soterrados, o estructuras edilicias emergentes, así como cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico.

Dependiendo de las características de la intervención se distinguen los siguientes tipos, que pueden plantearse de forma individual o conjunta en la ejecución material de un mismo trabajo:

#### 1. EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

Se definen así las remociones de terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo.

Las excavaciones pueden realizarse en área abriendo sectores de amplio módulo, que pueden o no quedar separados por zonas intermedias inalteradas que actúan como cerros testigos

permitiendo lecturas estratigráficas complementarias. Con ellas se documentará la máxima superficie posible, exhumando casi por completo la secuencia estratigráfica, siendo de aplicación en todos aquellos puntos donde se puedan plantear obras que supongan una fuerte incidencia sobre niveles bajo Cota 0 o conlleven su práctica destrucción.

Pueden realizarse, también, mediante catas de sondeo de módulo reducido y número variable, pero suficiente para obtener un conocimiento general de la zona analizada. Permiten documentar la estratigrafía arqueológica completa en un sector seleccionado a tal efecto. El desarrollo del trabajo y los resultados parciales que puedan ir surgiendo a lo largo del mismo, podrá variar la estrategia de intervención general, no agotando por completo los niveles arqueológicos preexistentes, con el fin de mantener y preservar las evidencias exhumadas. Esta modificación metodológica deberá ser debidamente justificada, y será valorada y, en su caso, autorizada por la Administración Autonómica competente en materia de Patrimonio Histórico.

En todos los casos conllevará la aplicación del método de registro arqueológico, con la toma de todos los datos y muestras necesarias para la documentación exhaustiva y detallada del área analizada, registrando todos los elementos que afloren durante la excavación, con la secuencia planimétrica y fotográfica de todo el proceso.

#### 2. CONTROLES ARQUEOLÓGICOS

Se consideran como tales la supervisión de las remociones de terreno que se realicen en lugares donde se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico, pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las posibles evidencias que se hallen.

Podrán también servir de apoyo o complemento a las excavaciones arqueológicas, y/o de cautela a la hora de revisar obras que conlleven alteración de zonas donde no se tiene constancia de la existencia de una secuencia estratigráfica inalterada aunque no es descartable la aparición de restos.

Dichos controles se llevarán a cabo bajo la supervisión de un técnico debidamente acreditado, que revisará todos los movimientos de tierra hasta alcanzar los niveles geológicos, donde no se presuma la presencia de restos arqueológicos y/o paleontológicos.

El control arqueológico deberá coordinarse con la dirección facultativa de la obra, que deberá facilitar el trabajo arqueológico con el fin de documentar las posibles evidencias que afloren durante la excavación, mediante la toma de los datos que se consideren necesarios. La extracción de sedimentos deberá contar con un ritmo y medios humanos y/o mecánicos que permitan la correcta documentación de los estratos arqueológicos, así como la recuperación de cuantos bienes muebles se consideren de interés.

Durante la intervención, el técnico responsable tomará todos los datos necesarios que le permitan redactar el informe técnico resultante, que deberá contar con la documentación gráfica y fotográfica oportuna a tal efecto.

#### 3. LECTURAS MURARIAS DE EDIFICIOS

Consiste en la documentación mediante análisis arqueológico de las estructuras arquitectónicas de esencial interés para la investigación que emergen del suelo.

La arqueología de la arquitectura es una especialización técnica y temática de la Arqueología que contempla el edificio como un documento histórico que puede ser analizado con metodología arqueológica, al presentar una secuencia constructiva estratificada que permite su análisis con los mismos principios empleados en la extracción de los estratos arqueológicos bajo Cota 0. Los proyectos de restauración sobre los bienes arquitectónicos comportan alteraciones en ese "yacimiento", por lo que es necesario actuar en consecuencia, documentándolo y mejorando el conocimiento que se tiene sobre dicho elemento arquitectónico y las fases constructivas reflejadas en sus paramentos. Los instrumentos de análisis y lecturas estratigráficas de los paramentos mejoran el conocimiento del bien y apoyan el establecimiento de las distintas fases constructivas presentes en el edificio, posibilitando dataciones de la secuencia observada tras su análisis. Todos estos datos podrán ser utilizados en los proyectos de restauración, explicando posibles patologías y alteraciones en los materiales empleados, que pueden explicarse si se conoce la historia constructiva del edificio.

Para la correcta interpretación del edifico y su desarrollo constructivo, el análisis del bien recogerá datos suficientes para su posterior evaluación, a fin de comprender su secuencia constructiva. Para ello se partirá de la recopilación de toda la información existente sobre el edificio (publicaciones específicas, documentos de archivos, fotografías antiguas, proyectos constructivos....) que aportará una información previa relevante para la interpretación del bien. La lectura estratigráfica distinguirá las partes constructivas homogéneas delimitando su contorno en función de los materiales, técnicas constructivas, dimensiones, etc., definiendo cada una de las unidades reconocidas en el paramento. Una vez aisladas, se definirán las relaciones estratigráficas que permiten definir la cronología relativa existente entre todas las acciones constructivas, todo ello reflejando en un diagrama estratigráfico (matrix harris). Esta lectura se acompañará de la documentación gráfica necesaria, ajustada a las necesidades de la intervención. Todo ello permitirá determinar la evolución del edificio, estableciendo su síntesis histórica y constructiva, definiendo patologías, interpretando fases edilicias, etc., permitiendo el desarrollo de hipótesis y estrategias de actuación futuras.

Los resultados de estos análisis arquitectónicos se incorporarán al proyecto de ejecución, cuando sea factible su recuperación para la comprensión general de la configuración tipológica original del edificio.

# SUB.SEC. 5 NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

El Artículo 43.5 de la Ley 12/2002 determina la necesidad de que el planeamiento recoja normas específicas para la protección del Patrimonio mediante la definición de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión en plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación.

Así mismo, el Artículo 95.4, apartado C, del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural

de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril) establece que las normas para la Protección del Patrimonio Arqueológico establecerá la necesidad de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma su existencia, para lo que se establecerán zonificaciones en las que se determinarán las condiciones particulares de protección y las actividades arqueológicas necesarias.

Para el establecimiento de estas zonas se ha contado con un conjunto de información que evidencia la presencia de restos arqueológicos o la posibilidad de que puedan aflorar en un futuro, centrados en el ámbito espacial delimitado por la declaración del Casco Antiguo de la ciudad de Soria como Conjunto Histórico. El principal criterio de valoración se ha basado, por tanto, en la documentación existente, que permite intuir la mayor o menor posibilidad de documentar restos arqueológicos, así como las posibilidades de que éstos se encuentren más o menos deteriorados.

La normativa arqueológica ha teniendo en cuenta, también, elementos arquitectónicos con un desarrollo sobre Cota 0 cuyas características permiten un estudio mediante la aplicación de una metodología vinculada con la arqueología de la arquitectura. Los estudios arqueológicos que puedan realizarse sobre estos bienes podrán mejorar la comprensión del elemento, todo ello de acuerdo con los criterios arquitectónicos establecidos en las fichas recogidas en el Catálogo de edificios, y en los apartados correspondientes del Plan Especial redactado.

La documentación consultada ha servido de base para la ubicación de cada elemento y ha permitido establecer los Niveles de Protección Arqueológica particulares. A partir de ellos se establecen los criterios a seguir ante cualquier tipo de obra que afecte al entorno delimitado, contando de esta manera el Ayuntamiento con las pautas precisas a seguir cuando se planteen cualquier tipo de obra que pueda conllevar la alteración de los elementos recogidos en esta Normativa. La protección arqueológica alcanza cualquier actuación que comporte remociones de tierra o excavaciones y condiciona la existencia de sótanos, realización de cimentaciones, y las obras de infraestructura públicas o privadas.

La dificultad a la hora de precisar el desarrollo topográfico de los posibles estratos arqueológicos existentes en las zonas delimitadas a tal efecto, hace que los Niveles establecidos aquí no deban ser valorados como inmutables, quedando abiertos a posibles ampliaciones, precisiones, y modificaciones, conforme se produzca el progresivo avance de la investigación histórica, y vayan aflorando restos arqueológicos. Por tanto, la delimitación y calificación de estas áreas no debe considerase como invariable.

Si fuera conveniente modificar las condiciones de protección establecidas para un elemento y/o zona de protección ya catalogado dentro del Plan Especial será necesaria la redacción de aquellos documentos de planeamiento urbanístico que en su momento sean de aplicación a este respecto, siempre de acuerdo con lo que estipule la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico y Urbanismo.

Las características de la secuencia arqueológica y/o evidencias recuperadas a través de las distintas intervenciones arqueológicas realizadas, según lo estipulado en la Normativa, permitirán, siempre de acuerdo con los criterios de las Administraciones competentes en el ámbito del Patrimonio Histórico, variaciones en la metodología aplicada inicialmente.

Las intervenciones arqueológicas deberán realizarse con tiempo suficiente y condiciones de trabajo bastantes para poder evaluar el potencial de los mismos y determinar el proceso a seguir, estableciendo las medidas que se consideren oportunas para la protección, documentación y salvaguarda del patrimonio histórico existente.

De acuerdo con los criterios generales que habitualmente son de aplicación en este tipo de documentos, hemos diferenciado tres niveles de protección, cuya zonificación se ha basado en la importancia de los elementos incluidos, y/o en la potencialidad arqueológica del subsuelo:

#### 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

Dentro de este sector se incluyen:

- a) Bienes de Interés Cultural declarados o incoados como tales por la Administración Autonómica competente, que gozan de la máxima protección establecida en el Título II de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (12/2002 de 11 de julio)-,
- b) Aquellos elementos especialmente protegidos por la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, como son los elementos defensivos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico
- c) Piezas singulares que por sus propias características deben ser respetadas en su integridad (estelas medievales, lápidas, inscripciones, piezas decoradas etc.).
- d) Zonas de probado interés arqueológico y valor histórico relevante, donde se presume la existencia de una secuencia estratigráfica inalterada, con restos de interés patrimonial en el subsuelo susceptibles de ser documentos mediante una intervención arqueología.
- e) Inmuebles de especial interés histórico (recogidos y analizados en el Catálogo de bienes Arquitectónicos que acompaña este Plan Especial), susceptibles de ser estudiados con métodos aplicados por la arqueología de la arquitectura (lecturas murarías de edificios). Se trata de elementos conservados sobre Cota 0, vinculados con edificaciones religiosas (iglesias), militares (murallas) o civiles.

En las zonas a las que se asigna esta protección se permiten actuaciones vinculadas directamente con su investigación, restauración, excavación arqueológica, consolidación, y puesta en valor del bien, y/o cualquier otra permitida por el planeamiento urbanístico vigente desarrollado en este Plan Especial.

Los proyectos que afecten a las zonas y/o elementos patrimoniales que gocen de la consideración como Bienes de Interés Cultural (declarados y/o incoados como tales) serán evaluados y autorizados por la Comisión Territorial de Patrimonio de Soria, quien determinará sobre las actuaciones arqueológicas a desarrollar y la metodología más conveniente en cada caso.

# 2. PROTECCIÓN PREVENTIVA

Dentro de este sector se incluyen:

a) Zonas sobre las que se presupone la conservación de una secuencia arqueológica, si bien es necesaria una valoración o estimación de su importancia, con la determinación de su

alcance espacial (tanto en superficie como en potencia). Se incluyen dentro de este grado de protección sectores donde la presencia de estos restos arqueológicos es probable pero su presencia no está completamente garantizada.

- b) Parte de los espacios públicos no edificados del conjunto histórico, que puedan conservar una secuencia escasamente alterada por servicios contemporáneos relacionados, fundamentalmente, con antiguas obras de saneamiento (colectores, atarjeas,...) y/o abastecimiento (pozos) vinculadas con la trama urbana medieval/moderna.
- c) Edificios de carácter histórico -protegidos de forma integral y/o estructural en el Catálogo de protección Arquitectónica-, susceptibles de conservar bajo su suelo, o en su entorno inmediato, restos de construcciones anteriores o vestigios de diferentes fases constructivas cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del elemento, integrándolo en el más amplio marco del desarrollo histórico del urbanismo de la ciudad.

Siguiendo la metodología que generalmente se aplica en este tipo de trabajos, se ha optado por diferenciar dos grados de protección, establecidos en función de la teórica potencialidad arqueológica de los espacios afectados, que se recogen de forma detallada en las fichas catálogo de cada elemento que acompañan esta normativa.

#### 2.1 GRADO 1: EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley de Patrimonio de 12/2002 de la Junta de Castilla y León se considera excavación arqueológica toda remoción de terreno efectuada "con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo".

Su conocimiento permite suponer la existencia de estratos arqueológicos de cierta entidad, cuya documentación es necesaria para evaluar si es factible la realización de las obras previstas en el área delimitada como zona arqueológica a proteger. Su entidad no ha podido ser rastreada suficientemente hasta el momento, por lo que se considera necesaria la realización de intervenciones que permitan comprobar su naturaleza patrimonial.

Su objetivo será, por tanto, la evaluación de la potencialidad arqueológica del área objeto de estudio, estableciendo la secuencia histórica del subsuelo, sus características tipocronológicas, estado de conservación de los restos, así como la valoración general del conjunto de vestigios que permitirá el establecimiento de las actuaciones de futuro.

Ante la realización de movimientos de tierra vinculados con obras de entidad que conlleven una fuerte afección sobre la estratigrafía inalterada por actuaciones anteriores en la zona, será necesario realizar una excavación arqueológica previa de carácter manual.

El número y las dimensiones de los módulos de excavación arqueológica variarán en función de las características de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica de la zona afectada. Todo ello quedará perfectamente recogido en la solicitud que acompaña la petición del pertinente permiso de excavación.

Esta actuación se efectuará siempre con antelación suficiente para poder evaluar sus

resultados y considerar todas las medidas que se estimen oportunas para evitar posibles alteraciones futuras sobre el enclave.

En el caso de que los resultados fueran de suficiente entidad se valorará la necesidad de modificar la intervención arqueológica inicial (ampliación de módulo o excavación en área), siempre de acuerdo con los criterios definidos por las administraciones competentes.

Si por el contrario los resultados fueran escasamente relevantes o la secuencia estratigráfica no aportara entidad bastante para impedir la realización de las obras, se facultará al Ayuntamiento para la tramitación de las licencias oportunas, comunicándose al promotor la posibilidad de continuar con su proyecto de obra. En este caso se actuará de acuerdo con lo recogido en el Artículo 120 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril) donde se señala la necesidad de que el director de la intervención arqueológica realizará un informe que valore la posible afección sobre el patrimonio arqueológico, elaborando las medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección, y definiendo aquellas medidas de protección en el supuesto que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.

En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad, será posible la realización de controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta.

A partir de los resultados de la intervención arqueológica, la protección estimada previamente podría modificarse –a niveles superiores o inferiores-, siendo entonces de aplicación la normativa específica para cada índice.

#### 2.2 GRADO 2: CONTROLES ARQUEOLÓGICOS

Según el artículo 50 de la Ley de Patrimonio de 12/2002 de la Junta de Castilla y León se consideran Controles Arqueológicos las "remociones de terrenos que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen".

En las zonas aquí incluidas se permite, por tanto, efectuar cualquier tipo de obra permitida en el planeamiento urbanístico vigente, con la obligatoriedad de llevar a cabo controles arqueológicos, por técnico competente en la materia, de todos los movimientos de tierra realizados bajo Cota 0. Esta intervención se desarrollará en paralelo a la ejecución material del proyecto constructivo. El promotor deberá comunicar al técnico director de dicha actuación el inicio de los trabajos con suficiente antelación para su correcta ejecución material.

Si sus resultados son de entidad suficiente, el técnico director de los trabajos arqueológicos informará a las administraciones competentes para que tomen las medidas de protección oportunas, siguiendo los planteamientos establecidos en el Artículo 120 del Reglamento para

la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril).

De acuerdo con las conclusiones obtenidas se valorará la posibilidad de modificar el grado de protección inicial establecido para el área, gozando de un mayor o menor protección, pasando a aplicarle la normativa específica para dicha categoría.

Si los datos resultaran negativos o escasamente diagnósticos, y siempre que la intervención quede perfectamente documentada, se permitirá la continuidad de las obras.

#### 2.3 RESTO DEL SUELO: HALLAZGOS

En el ámbito espacial no incluido en ninguno de los niveles anteriormente analizados, sobre los que existe protección específica, se entiende es de aplicación la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (12/2002 de 11 de Julio) en lo que a Hallazgos Casuales se refiere.

En caso de aparición casual de restos arqueológicos en cualquier parte de la superficie objeto de Normativa se entenderá que rige dicha legislación tanto en su Artículo 60 como en el Artículo 82 y siguientes, donde se disponen las infracciones administrativas recurrentes a tal efecto.

En el momento en que se localizaran elementos integrantes del Patrimonio Histórico, su hallazgo deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de las Entidades y Organismos competentes, para su comprobación y protección, decidiendo sobre las actuaciones a seguir. Si su localización se produce durante la realización de cualquier tipo de obra, se deberán paralizar todos los trabajos hasta que el organismo competente en la materia determine sobre el procedimiento a seguir.

Se considerarán actividades clandestinas aquéllas que den como fruto hallazgos casuales no comunicados a la Administración competente, las excavaciones o intervenciones arqueológicas no autorizadas y el fruto del expolio arqueológico. También tendrán esta consideración la continuación de las obras cuando hubieran aparecido restos arqueológicos y no se hubieran adoptado las medidas que figuran en las disposiciones legales vigentes, aunque contaran, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos previos. En tales casos, el Ayuntamiento informará a la Administración competente en virtud de los artículos 2 y 3 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y procederá a dejar sin efecto la situación de la tramitación en que se encuentre cualquier obra en el terreno o solar afectado.

#### SUB.SEC. 6 NORMAS DE PROCEDIMIENTO. CONCESIÓN DE LICENCIAS

Cualquier solicitud previa a la licencia de obras que suponga remociones del subsuelo susceptible de albergar restos arqueológicos, de acuerdo con los datos recogidos en el anexo documental que acompañan este PERICH, así como en las fases siguientes hasta el proyecto de ejecución y solicitud formal de licencia de construcción, se comunicará al promotor, público o privado, la presente normativa arqueológica.

Cuando los trabajos arqueológicos se realicen en solares y/o zonas que precisen el otorgamiento de dichas licencias, su concesión quedará supeditada a la ejecución previa de las intervenciones arqueológicas y sus resultados.

Si el proyecto de construcción presentado contemplara la demolición o derribo de una edificación preexistente, y esas actuaciones fueran necesarias además para la correcta realización de las excavaciones arqueológicas, podrá concederse licencia de demolición o derribo con el fin de dejar el solar diáfano, pero supeditado el otorgamiento de la licencia definitiva, a la ejecución previa de las intervenciones arqueológicas requeridas y a sus resultados. Si el desescombro conlleva afección de niveles bajo cota 0 deberá contar con una supervisión arqueológica, cuyo permiso será conjunto con el emitido para la intervención propiamente dicha.

Si el derribo y posterior desescombro pudiera dañar posibles estructuras constructivas de carácter histórico y/o niveles bajo Cota 0 distintos a los vinculados con la propia edificación derruida, siendo previsible la presencia de estratos o elementos de carácter histórico susceptibles de verse alterados por las obras, dicho desescombro deberá realizarse bajo supervisión arqueológica cuyo permiso será conjunto con el emitido para la intervención posterior.

El Ayuntamiento podrá autorizar licencia provisional limitada a dicho derribo, quedando supeditada la definitiva a la finalización de la intervención arqueológica y sus resultados, en las zonas donde es necesaria la realización de una intervención arqueológica de carácter previo.

Tras la finalización de las intervenciones arqueológicas recogidas en el Nivel de Protección Preventiva Grado 1, y siempre que sus resultados permitan la continuidad de las obras, se facultará al Ayuntamiento para que proceda a la tramitación de las licencias oportunas, comunicándose al promotor la posibilidad de continuar con su proyecto. El técnico director de la intervención presentará un Informe Preliminar, en el plazo máximo de 2 días, donde se expresen de forma sucinta los resultados para su incorporación al expediente. En él se podrán recoger, en su caso, aquellas medidas de protección necesarias (controles arqueológicos de los movimientos de tierra, delimitación de áreas de exclusión, etc.) a la hora de ejecutar la obra. Todo ello de acuerdo con lo regulado en el Artículo 120 Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril)

A la vista del informe técnico redactado tras la ejecución material de cualquiera de las intervenciones arqueológicas efectuadas con motivo de la aplicación de esta normativa, el órgano competente en materia de protección del Patrimonio dictaminará -de forma vinculante- sobre la actuación a seguir, incorporando las prescripciones que se consideren oportunas a la licencia de obras.

Los futuros instrumentos de planeamiento de desarrollo, redactados a partir de la aprobación de esta normativa, deberán incluir estudios arqueológicos de detalle que determinen las actuaciones a seguir en lo que a protección del Patrimonio Arqueológico se refiere, que deberán ser aprobadas por la administración competente en materia de Patrimonio Cultural.

#### SUB.SEC. 7 PERMISOS ARQUEOLÓGICOS

Las intervenciones arqueológicas, según han quedado definidas en su apartado correspondiente, serán dirigidas por técnicos cuya titulación esté reconocida para tal fin por los órganos competentes de la Administración Autónoma.

Todos los permisos de carácter arqueológico -necesarios para la ejecución de las intervenciones

señaladas en los apartados precedentes- serán expedidos por la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, previa solicitud por parte del técnico contratado, que deberá presentar su propuesta de actuación ante el Servicio Territorial de Cultura de Soria. El permiso concedido por esta administración tendrá carácter nominal y recogerá las condiciones que regirán dicha actuación.

El Proyecto deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre de la intervención y/o promoción.
- Nombre y dirección del promotor.
- Autorización de la propiedad para realizar la intervención.
- Ubicación topográfica de la zona objeto de la obra.
- Detalle de la obra a la que se vincula la intervención arqueológica con especial atención a todos aquellos elementos que puedan conllevar afección sobre el subsuelo.
- Justificación de la actuación arqueológica.
- Objetivos y metodología.
- Documentación planimétrica de apoyo.
- Relación del Director y/o Directores que realizarán la intervención.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a los titulares de las autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas o de las condiciones y términos establecidas en aquéllas, podrá dar lugar a la suspensión de la autorización o a su revocación previa audiencia del interesado.

#### SUB.SEC. 8 MEMORIAS

Una vez finalizada la intervención arqueológica, el director de la misma elaborará, de acuerdo con lo recogido en los Artículos 114 y 120 a 123 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril), un informe previo sobre los resultados obtenidos en la intervención, que será analizado por el órgano competente quien resolverá al respecto. Este informe no excluye la obligotoriedad del Director de la intervención arqueológica de redactar la Memoria Técnica definitiva dentro del plazo de vigencia de la autorización administrativa que faculta la realización de dicha actuación arqueológica. Este plazo podrá ser ampliado en el caso de intervenciones cuya duración o complejidad así lo aconsejen.

De ella se presentarán, al menos, tres copias: una para el promotor, otra para el Ayuntamiento, y otra para la Administración Autonómica competente en materia de Patrimonio Arqueológico que contará también con una copia en soporte informático con la documentación incluida en la Memoria. Cuando sea pertinente se incluirá el Acta de Depósito de los Materiales Arqueológicos emitida por el Museo Arqueológico Provincial.

La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- Ficha técnica.
- Introducción.

- Antecedentes de la intervención y necesidad de la misma.
- Objetivos y metodología aplicados.
- Análisis de la secuencia estratigráfica obtenida.
- Estudio de los principales restos de cultura materia documentados.
- Interpretación histórica de los resultados y su vinculación con el conocimiento general sobre la cronología del yacimiento.
- De acuerdo con la importancia y características de los restos exhumados se actuará siguiendo las estipulaciones del Artículo 120 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril). En él se establece que si durante la actividad se descubren restos arqueológicos el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:

Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.

Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección

Medidas de protección en el supuesto que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.

- Evaluación de las perspectivas de la zona en la que se enmarca la intervención arqueológica con vistas a futuros trabajos en su entorno.
- Completa documentación planimétrica y fotográfica que apoye los resultados obtenidos.
- Acta correspondiente al Depósito de los Materiales arqueológicos exhumados.

Para facilitar el desarrollo de la obra, el técnico encargado de la intervención podrá emitir, como se recoge en el Artículo 120 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril), un informe de carácter preliminar, suficientemente razonado, que permita dictaminar a las administraciones competentes la conveniencia o no de continuar con los trabajos arqueológicos. En ningún caso su elaboración exime de la redacción del definitivo.

#### SUB.SEC. 9 ACTUACIONES DE FUTURO. CONSERVACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Todo descubrimiento de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico que se produzca durante el desarrollo de las actividades arqueológicas deberá ser comunicado a la Consejería competente en materia de cultura inmediatamente, o en todo caso, al finalizar el plazo de la actividad autorizada. Los bienes muebles y restos separados de los inmuebles que fueren descubiertos serán entregados para su custodia al museo o centro que establezca la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo y condiciones que ésta determine.

La continuidad de la obra una vez realizada la intervención arqueológica queda regulada de acuerdo con lo recogido en los artículos 114, y 120 a 123 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril).

Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés, relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la

modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento del terreno, regirá la correspondiente indemnización o compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.

A propuesta de la Consejería competente en materia de cultura, se podrá denegar licencia para la construcción de sótanos en las fincas que cuenten con restos arqueológicos que se consideren de singular relevancia histórica, artística, arqueológica o científica.

En una excavación arqueológica y a petición del arqueólogo y facultativo de la obra podrá procederse, cuando sea necesario, a tareas de conservación simples de los restos arqueológicos hallados.

Si hubiere negligencia o infracción de cualquier persona sobre las estructuras arqueológicas o sobre cualquier tipo de hallazgo arqueológico o bienes muebles o inmuebles que formen parte del Patrimonio Histórico, las sanciones serán las tipificadas en la legislación de protección del patrimonio histórico de aplicación en su momento, y en su caso, en las legislaciones civiles o penales que regulen dichas infracciones.

La decisión definitiva sobre la conservación de los restos arqueológicos se tomará en coordinación con los servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León y, en su caso, se remitirá al órgano de la Administración Autonómica compete sobre la protección del Patrimonio Histórico para su última resolución.

#### SUB.SEC. 10 FINANCIACIÓN

La financiación de las intervenciones arqueológicas se realizará según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuyo apartado 2 indica:

"La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso en que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario".

#### **SUB.SEC. 11 SANCIONES**

El incumplimiento de esta normativa conllevará la apertura de los expedientes sancionadores oportunos, regulados de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002 de 11 de julio de 2004) según lo estipulado en los Artículos 82 a 91 (Capítulo II, Infracciones y Sanciones). La infracción de dicha normativa o de las condiciones y términos establecidos en ella podrá dar lugar a la suspensión de la autorización o a su revocación, previa audiencia del interesado.

#### SUB.SEC. 12 SEGURIDAD

Todos los trabajos arqueológicos realizados sobre yacimientos deberán contar con las medidas de seguridad e higiene necesarias, siendo el técnico arqueólogo director el responsable de cumplir la legislación vigente en esta materia.

#### SUB.SEC. 13 ACCESO Y COLABORACIÓN

El promotor de cualquier obra que conlleve trabajos arqueológicos deberá permitir el acceso del técnico encargado de los mismos y de cualquier tipo de personal o medios mecánicos necesarios para la correcta conclusión de la intervención arqueológica. Así mismo, deberá garantizar que los solares estén correctamente vallados y libres de escombros, con anterioridad al comienzo de la intervención arqueológica. La falta de colaboración del promotor o propietario podría ser considerada como falta muy grave en el derecho administrativo sancionador relacionado con la legislación vigente y aplicable a tal efecto.

### SEC. 4 RESUMEN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA A INCLUIR EN EL PEPRICH. CATÁLOGO

El análisis de los distintos documentos que recogen información sobre el Conjunto Histórico de Soria (bibliografía, intervenciones arqueológicas, planimetría antigua, inventario arqueológico, etc) es la base a la hora de evaluar el potencial histórico del ámbito espacial analizado, complementada con un análisis de la documentación bibliográfica existente. A partir de todos esos datos se establecen los criterios de protección específicos en la Normativa aquí desarrollada.

Las fichas-catálogo donde se sintetizan las distintas zonas arqueológicas delimitadas suscriben la información básica sobre cada sector analizado, indicándose gráficamente la superficie delimitada como tal. Así mismo se incorpora el Nivel de Protección establecido junto con las actuaciones que podrán efectuarse en cada uno de ellos, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

La siguiente tabla sintetiza las zonas de protección arqueológica delimitadas en las fichas catálogo que acompañan este documento, junto con los niveles de protección establecidos para cada caso.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROTECCIÓN PLANTEADA
01	Santa María del Azogue	Preventiva Grado 1 y 2
02	Nuestra Señora de Covaleda	Integral / Preventiva Grado 2
03	San Sadornil	Preventiva Grado 2
04	San Martín de la Cuesta	Preventiva Grado 2
05	Nuestra Señora del Poyo	Preventiva Grado 1
06	Iglesia de El Salvador	Integral / Preventiva Grado 2
07	San Miguel de Montenegro	Preventiva Grado 1 y 2
08	San Esteban	Preventiva Grado 2
09	San Gil / Santa María La Mayor	Integral / Preventiva Grado 2
10	San Martín de Canales / Convento de La Merced	Integral / Preventiva Grado 2
11	Santa María Cinco Villas / Convento de El Carmen	Integral / Preventiva Grado 1 y 2
12	San Juan de Rabanera	Integral / Preventiva Grado 2
13	Palacio de los Ríos y Salcedo / San Clemente	Integral / Preventiva Grado 2
14	San Nicolas	Integral / Preventiva Grado 2
15	Santo Tomé / Santo Domingo	Integral / Preventiva Grado 1 y 2
16	Palacio de los Condes de Gómara	Integral / Preventiva Grado 1 y 2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROTECCIÓN PLANTEADA
17	Palacio de la Audiencia	Preventiva Grado 1 y 2
18	Casona Calle Caballeros	Preventiva Grado 2
19	Colegio de Jesuitas	Preventiva Grado 2
20	Santa Clara	Integral / Preventiva Grado 1 y 2
21	Palacio de los Alcántara	Preventiva Grado 2
22	Palacio de Suero de Vega o Torre "Dña Urraca"	Preventiva Grado 1 y 2
23	Muralla Medieval	Integral / Preventiva Grado 2
24	Colegiata de San Pedro	Integral / Preventiva Grado 1
25	Trazado Urbano y edificios singulares	Preventiva Grado 2

#### SEC. 5 BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ GARCÍA, C. y CARRASCO GARCÍA, M. (1997): Mapas, planos, dibujos y grabados de la provincia de Soria. Catálogo de la exposición. Soria.

ARELLANO et alii (ARQUETIPO S.C.L.): (1991): Registro de la cimentación de la muralla medieval adosada al solar de los nº 12-14 de la Calle Puertas de Pró, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria

- (1992): Obras de saneamiento en la ciudad de Soria. Año 1992. Obras de construcción de un colector que afecta a la ladera Este del Castillo y parte intramuros, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (1994a): Control arqueológico en las obras de acondicionamiento del ábside de la Iglesia del Salvador, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (1994b): Seguimiento arqueológico en el Convento de Santa Clara, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (1996a): Excavación y seguimiento arqueológico de las obras de restauración de la muralla medieval en el Paseo de San Prudencio (Soria), Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (1996b): Sondeos y control arqueológico en las obras de adecuación del Paseo de San Prudencio, entorno de la Muralla medieval de Soria, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (2000a): Control arqueológico de la zanja de canalización de Cableado subterráneo de telecomunicaciones en el casco urbano de Soria, Inédito
- (2000b): Control arqueológico de la zanja de canalización de gas subterráneo en el casco urbano de Soria, Inédito
- (2001): Actuación arqueológica con motivo de las obras de restauración en la Iglesia de Santo Domingo, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (2002): Documentación de un cubo de muralla en la Calle Puertas de Pró nº 34, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (2003): Seguimiento de sondeos geotécnicos en la Colegiata de San Pedro, Informe

depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria

- (2004): Intervención arqueológica en las Puertas de Pro, 34 (Soria), Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria.
- (2005a): Seguimiento de las obras de eliminación de Servicios en la Calle Teatro, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (2005b): Seguimiento arqueológica de las obras de ampliación de la Casa Consistorial, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (2005c): Memoria de la intervención arqueológica de las obras de rehabilitación y ampliación del parador de turismo Antonio Machado, en Soria. Depositado en el Servicio Territorial de Educación y Cultura de Soria.
- (2006): Intervención arqueológica en las Puertas de Pro, 16 (Soria), Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria.
- (2007): Memoria del control arqueológico en la Calle Mayor nº 1 (Iglesia de Santa María la Mayor), Depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (2012): Memoria del seguimiento arqueológico de las obras de modificación de canalizaciones que parten de los depósitos de agua, en Soria. En fase de realización.
- (2013a): Memoria del control arqueológico de las obras de derribo de dos inmuebles situados en la Calle Puertas de Pró (nºs 36 y 38) de Soria, Depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria
- (2013b): Memoria de la intervención arqueológica realizada para la documentación de estructuras y vestigios medievales en la ladera del cerro de El Castillo (Soria), Depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria

ARQUEOGRAF (1994): Seguimiento arqueológico en la plaza de San Lorenzo. Soria. Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

- (1995): Seguimiento y documentación arqueológica en la plaza de San Pedro (Soria). Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

ARTIGAS Y COROMINAS, P. (1922): "Contribución al estudio de las antiguas fortificaciones de Soria". Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, nº 1: 382-403. Madrid.

ASENJO, Mª. (1999): Espacio y sociedad en la Soria Medieval. Siglos XIII-XV, Colección Temas Sorianos nº 38, Excma. Diputación Provincial, Soria

AYUNTAMIENTO DE SORIA (2011): "Ruta de las murallas de Soria", Arevacón nº 31, Asociación de Amigos del Museo Numantino

BACHILLER MARTÍNEZ, J. (1983): "Soria, evolución histórica y desarrollo urbano" Revista de Investigacióndel Colegio Universitario de Soria. Nº 3, tomo VII. Soria.

BLANCO MARTÍN, F. J. et alii (1999): Plan director de la Concatedral de San Pedro en Soria. Servicio Territorial de Cultura de Soria.

BLANCO RODRÍGUEZ (Coord., 2013): 'La Muralla de Soria. Informe sobre su estado actual', Asociación de Amigos del Museo Numantino, Soria

BLASCO JIMÉNEZ, M. (1909): Nomenclator histórico, geográfico, estadístico y descriptivo de la Provincia de Soria, Tipografía de Pascual Rioja, 2ª Edición, Soria.

BOCIGAS MARTÍN, S. (1979).- La arquitectura románica de la ciudad de Soria, Ed. Macondo, Soria

CABRÉ AGUILÓ, J. (19--).- Catálogo monumental de Soria, Soria

CANTERA BURGOS, F. (1976): "Juderías medievales de la provincia de Soria". Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel.

CASA MARTÍNEZ, C de la (1992): Las Necrópolis medievales de la provincia de Soria, Valladolid CARRASCO, M. (1994): Breve estudio histórico en torno a la muralla de Soria. Valladolid.

- (1997): "Cien años de cartografía de la ciudad de Soria (1848-1948)" Mapas, planos, dibujos y grabados de la provincia de Soria. Junta de Castilla y León, Archivo Histórico Provincial y Colegio Oficial de Arquitectos. Valladolid.
- (2004): "Arquitectura y urbanismo en la Ciudad de Soria (1876-1936)", Temas Sorianos nº 46, Exima Diputación Provincial, Soria
- (2011): "La muralla de Soria: apertura del recinto hasta nuestros días", Arevacón nº 31, Asociación de Amigos del Museo Numantino, Soria

CELORRIO, T. (1852): "Noticia y razón de las parroquias existentes que hay en la ciudad de Soria, con otras advertencias curiosas y dignas de saberse, tomadas de un libro de bautizados de la parroquia de San Pedro." Libro Sacramental de la iglesia de la Mayor.

CLERC GONZÁLEZ, G. (1994): "Apuntes sobre la muralla de Soria" Diario de Soria (Domingo, 27 de febrero), Soria.

DIAGO HERNANDO, M. (1990): La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media. 1990. Tesis doctoral inédita. Ejemplar mecanografiado depositado en la Biblioteca Auxiliar del Archivo Histórico Provincial de Soria.

- (1991): "Evolución urbanística y de la distribución topográfica de la población", en La Ciudad de Soria en la
- Edad Media: 25-39. Monografías Universitarias. Universidad Internacional Alfonso VIII. Soria.
- (1992a): "Judíos y judeoconversos en Soria en el siglo XV". Celtiberia, 84. Soria
- (1992b): La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media, Tesis Doctoral -Universidad Complutense de Madrid - Facultad de Geografía e Historia
- (2005) Los Torres, Condes de Lérida: Trayectoria de un linaje de la oligarquía soriana entre los siglos XIV y XVIII, Celtiberia nº99, Centro de Estudios Sorianos, Soria
- (2008) Las cuadrillas del Común de pecheros, una institución singular en la historia de la ciudad de Soria entre los siglos XIV y XVI, Revista de Soria nº60
- (2011): "Soria una ciudad amurallada", Arevacón nº 31, Asociación de Amigos del Museo Numantino, Soria

DOMÈNECH ESTEBAN, M. (1991): "Los cementerios urbanos de Soria", en La Ciudad de Soria en la Edad

Media: 67-76. Monografías Universitarias. Universidad Internacional Alfonso VIII. Soria.

ESTEBAN JAUREGUI, J.I., La muralla de Soria, 2014,

- La cerca del arrabal de Soria,

ENCINAS MANCHADA, M. (2013): "Morir cristiano, judío o musulmán en Soria durante la Edad Media" Celtiberia nº 107. Centro de Estudios Sorianos. Soria., pp. 63-132

ESTREMERA, Mª S. / QUINTANA, J. –ALACET- (2003).- "Estudio del urbanismo medieval de la ciudad de Soria", Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria

FRÍAS BALSA, J. V. (1986): "Aproximación bibliográfica al Monasterio de Santa Clara (Soria)", Celtiberia nº 71, C.E.S., Soria

- (1988): "La Torre de los Suero", en Soria Hogar y Pueblo de 19-junio-1988, Pag. 16

GARCÍA LEZCANO, R. Mª (2005): "La torre de Santa María la Mayor y el Siglo XVIII, Revista de Soria nº 48, 2ª Época

GARCÍA MANRIQUE, R. e IBÁÑEZ PEÑA, M. J. (1983): "La ermita de Nuestra Señora del Mirón". Celtiberia, 66: 305-317. Soria.

GAYA NUÑO, J. A. (1946): El románico de la provincia de Soria. Madrid.

GONZALEZ MAESO, D. (1978): "Aportaciones a la historia de la judería de Soria" Celtiberia nº 56. Centro de Estudios Sorianos. Soria.

GONZÁLEZ SIMANCAS, M. (1927): "Excavaciones de exploración en el Cerro del Castillo de Soria". Memoria de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, nº 5 (1925-1926). Madrid.

HIGES CUEVAS, V. (1956): Soria en la época de las Comunidades: nuevas aportaciones documentales, Celtiberia nº 11, C.E.S., Soria

- (1960): "El Censo de Alfonso X y las parroquias sorianas". Celtiberia, 20: 225-273. Soria.
- (1961): "La Colegiata de Soria. Sus orígenes. Hundimiento del templo románico". Celtiberia, 22: 218-234. Soria.
- (1969): "La Colegiata de Soria". Celtiberia, 37: 45-64. Soria.
- (1971): "Los mayorazgos de los Betetas en Soria", Celtiberia nº 41, C.E.S., Soria

JIMÉNEZ GONZALO, C. (1985): Santo Domingo: Iglesia y monasterio, Ed. Unión Gráfica, Soria

JIMENO, E. (1956): "La ciudad de Soria y su término, en 1752". Celtiberia, 12: 243-276. Soria.

- (1958): "La población de Soria y su término en 1270". Boletín de la Real Academia de la Historia, 152, I y II. Madrid.

LOPERRÁEZ CORVALÁN, J. (1978): Descripción Histórica del Obispado de Osma. 3 tomos. (Edición facsímil del original. Madrid, 1788). Madrid.

MADOZ, P. (1993): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Soria. (Edición facsímil del original. Madrid, 1845-1850). Valladolid.

MANRIQUE, Mª.A. / GARCÍA, C. / MONGE, J.A. (1989): Inventario artístico de Soria y su provincia, Ministerio de Cultura, Madrid

MARTEL, M. (1995): De la fundación de Soria, del origen de los doce linajes y de las antigüedades desta ciudad. (S/f. Edición facsímil del original). Soria.

MARTÍN DE MARCO, J. A. (1991): "La Soria de Carlos III". Celtiberia, 81-82: 337-368. Soria.

 (1996): "El Castillo de Soria. De como su cerro pasó a propiedad municipal". Celtiberia, 90: 249-272. Soria.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1983): Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana. Madrid.

MARTÍNEZ FRÍAS, J. Mª (1980): El gótico en Soria: arquitectura y escultura monumental, Universidad de Salamanca, Salamanca

MÉLIDA, J. R. (1922): Excursión a Numancia pasando por Soria. Ruiz Hermanos, editores. Soria.

MORALES, F. (1995).- Carta Arqueológica. Soria. La Altiplanicie Soriana, Excma. Diputación Provincial, Soria

MORENO Y MORENO, M. (1960): Soria turística y monumental. Guía de la ciudad, Soria

- (1990): Todas las calles de Soria. Historia de una ciudad. Soria.

MOSQUERA DE BARNUEVO, F.: "La historia de Soria y los Caballeros Hijosdalgo de los Doce Linajes de la misma". Sevilla a 20 de enero de 1606. Manuscrito conservado en el Archivo Histórico Municipal de Soria.

NUÑO GONZÁLEZ, J. (2001): "Las parroquias sorianas durante la Edad Media", en El Arte Románico en la ciudad de Soria. Fundación Santa María la Real.

NUÑO GONZÁLEL et alii (2001): El arte románico en la ciudad de Soria. Fundación Santa María la Real. ORTEGO FRÍAS, T. (1955): "Piedras de Historia: un crismón medieval y una lauda hebrea en el castillo de Soria". Celtiberia, 19: 309-319. Soria.

PALACIOS MADRID, F. (1973): "Soria, en sus orígenes". Celtiberia, 45: 51-83. Soria.

- (1977): "Los señores de Soria y su castillo en el siglo XII". Celtiberia, 53: 41-55. Soria.

PAZ Y ESPEJO, J. (1912): "Castillos y fortalezas del reino. Noticia de su estado y de sus Alcaides durante los siglos XV y XVI". Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, año XVI, t. XXVII: 459-460.

PÉREZ DE URBEL, J. (1955): "Geografía Histórica de Soria en la Alta Edad Media" Celtiberia nº 9. Centro de Estudios Sorianos. Soria.

PÉREZ RIOJA, A. (1867): Crónica de la Provincia de Soria. Madrid.

- (1883): "Monumentos, personajes y hechos culminantes de la historia soriana". Madrid, El Correo.
- (1896): "Ruinas del convento de San Agustín y la luz eléctrica en Soria". Recuerdo de Soria, 2ª época, nº 5: 69-70. Soria.

PÉREZ RIOJA, J. A. (1970): "Informe sobre la necesidad de proteger el patrimonio histórico-artístico de la Ciudad de Soria". Celtiberia, 39: 113-122. Soria.

- (Dir.) (1985): Historia de Soria. Centro de Estudios Sorianos.

PİREZ FERNANDEZ, M. (1999): Plan director de la muralla medieval de Soria. 2ª Fase. Servicio

Territorial de Cultura de Soria.

PORTILLO CAPILLA, T. (1979): "La villa de Soria y su término en la Sentencia de Concordia de 1352". Celtiberia, 58: 173-181. Soria.

RABAL, N. (1994): España. Sus Monumentos y Artes, su Naturaleza e Historia. Soria. (Edición facsímil del original, Barcelona 1889). Valencia.

RAMÍREZ ROJAS, T. (1894): Arquitectura románica en Soria, Tipografía de Pascual Pérez Rioja, Soria REPRESA, A. (1979): "Las comunidades de villa y tierra castellanas: Soria". Celtiberia, 57. Soria. SÁENZ GARCÍA, C. (1970): "Panorama urbano de Soria al advenimiento de los Borbones, según un estandarte de su Colegiata". Celtiberia, 40: 163-183. Soria.

RUBIO SEMPER, A. (1991): "Población y Sociedad en la Soria Medieval", en La ciudad de Soria en la Edad Media, Soria : Universidad Internacional Alfonso VIII, 1991

SÁNCHEZ, G. (1919): Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, XV-327. Madrid.

SANZ YAGÜE, A.I. (2012): La Ciudad de Soria en el siglo XVIII. Un estudio sociocultural, Tesis doctoral TARACENA AGUIRRE, B. (1941): Carta Arqueológica de España. Soria. Madrid.

TARACENA AGUIRRE, B. y TUDELA DE LA ORDEN, J. (1979): Guía artística de Soria y su provincia. Soria.

TORRES BALBÁS, L. (1952): "Soria: interpretación de sus orígenes y evolución urbana". Celtiberia, 3: 7-31. Soria.

TUDELA DE LA ORDEN, J. (1967): "El Origen de la ciudad". Conferencia pronunciada por el autor en 1922 en el Casino de Numancia. Revista de Soria, nº 25, año IX. Diputación Provincial de Soria.VV.AA.

- (1985): Historia de Soria, dirigida por J. A. Pérez Rioja, Centro de Estudios Sorianos (C.S.I.C.),
   Soria
- (1991): La Ciudad de Soria en la Edad Media. Monografías Universitarias. Universidad Internacional Alfonso VIII. Soria.
- (1994): Soria entre dos siglos. Catálogo de la exposición. Junta de Castilla y León. Soria.
- (1997): Mapas, Planos, Dibujos y Grabados de la provincia de Soria. Catálogo de la Exposición realizada en el Archivo Histórico Provincial de Soria, Junta de Castilla y León – Colegio de Arquitectos de Soria,

ZAMORA LUCAS, F. (1964): "Los judíos en Soria" Celtiberia nº 27. Centro de Estudios Sorianos. Soria.

- (1969): "El convento de la Merced en Soria (1299-1810)", Revista de Soria nº 8, Año III
- (1972): "La ermita de Santa Cristina de la ciudad de Soria". Campo Soriano, 7-12-1972. Soria.
- (1974): "En el Castillo de Soria hubo una iglesia dedicada a San Salvador". Campo Soriano, 8- 10-1974. Soria

#### 2. ZONAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

FICHA	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	COOR - X	COOR - Y	ÉPOCA	TIPOLOGÍA	PROTECCIÓN
1	SANTA MARÍA DEL AZOGUE	TOVASOL / OBISPO AGUSTÍN / NTA SRA DEL AZOGUE	COLLACIÓN	545024	4624151	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 1 y 2
2	NUESTRA SEÑORA DE COVALEDA	SANTIAGO / SAN MARTÍN DE LA CUESTA	COLLACIÓN	544757	4623693	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL, PREVENTIVA 2
3	SAN SADORNIL	PASEO VALOBOS	COLLACIÓN	544719	4623593	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 2
4	SAN MARTÍN DE LA CUESTA	GLORIETA SAN MARTÍN DE LA CUESTA	COLLACIÓN	544685	4623676	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 2
5	NUESTRA SEÑORA DEL POYO	SOROVEGA / BETETAS	COLLACIÓN	544831	4623849	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 1
6	IGLESIA DE EL SALVADOR	PLAZA DE EL SALVADOR	PARROQUIA	544282	4624025	EDAD MEDIA / CONTEMPORÁNEA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL, PREVENTIVA 2
7	SAN MIGUEL DE MONTENEGRO	SAN MIGUEL DE MONTENEGRO / PLAZA DE BERNARDO ROBLES	COLLACIÓN	544530	4624064	EDAD MEDIA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 1 y 2
8	SAN ESTEBAN	PLAZA DE SAN ESTEBAN	COLLACIÓN	544411	4623921	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 2
9	SAN GIL / SANTA MARÍA LA MAYOR	PLAZA MAYOR / PLAZA SAN GIL	PARROQUIA	544683	4623887	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 2
10	SAN MARTÍN DE CANALES CONVENTO DE LA MERCED	SANTO TOMÉ / SAN MARTÍN DE CANALES	COLLACIÓN CONVENTO	544593	4624221	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 2
11	SANTA MARÍA CINCO VILLAS CONVENTO DE EL CARMEN	TRAVESÍA CINCO VILLAS / CALLE EL CARMEN	COLLACIÓN CONVENTO	544796	4623996	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 1 y 2
12	SAN JUAN DE RABANERA (BIC)	SAN JUAN DE RABANERA	PARROQUIA	544490	4623820	EDAD MEDIA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 2
13	PALACIO DE LOS RÍOS Y SALCEDO IGLESIA DE SAN CLEMENTE (BIC)	PLAZA DE SAN CLEMENTE	COLLACIÓN	544394	4624012	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 2
14	SAN NICOLÁS (BIC)	REAL / POSTAS	COLLACIÓN	544971	4624015	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 2
15	SANTO TOMÉ SANTO DOMINGO (BIC)	SANTO TOMÉ / DOCTRINA / PLZ CONDES DE LÉRIDA	CONVENTO	544479	4624185	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 1 y 2
16	PALACIO CONDES DE GÓMARA (BIC)	AGUIRRE / DOCTRINA / ARCO CONDES DE GÓMARA	PALACIO	544624	4624018	EDAD MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 1 y 2
17	PALACIO DE LA AUDIENCIA (BIC)	PLAZA MAYOR / SOROVEGA	PALACIO	544695	4623837	MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	
18	CASONA CALLE CABALLEROS (BIC)	CABALLEROS	CASONA	544414	4623841	MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 2
19	COLEGIO DE JESUITAS	INSTITUTO / ESTUDIOS	CONVENTO	544450	4624068	MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 2
20	SANTA CLARA	ALFÉREZ PROVISIONAL	CONVENTO	544528	4623670	MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 1 y 2
21	PALACIO DE LOS ALCÁNTARA	CABALLEROS	PALACIO	544360	4623865	MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 2
22	PALACIO DE SAN SUERO DE VEGA O TORRE "DOÑA URRACA"	SOROVEGA	PALACIO	544751	4623854	MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	
23	MURALLA MEDIEVAL (BIC)	PUERTAS DE PRÓ, CLAUSTRILLA, ALBERCA, SANTA CLARA	MURALLA	544366	4623763	EDAD MEDIA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 2
24	COLEGIATA DE SAN PEDRO	TOVASOL / OBISPO AGUSTÍN	PARROQUIA	545068	4624181	EDAD MEDIA / MODERNA	ÁREA PRESUNCIÓN	INTEGRAL PREVENTIVA 1
25	TRAZADO VIARIO Y EDIFICIOS SINGULARES	VIALES	ELEMENTOS HISTÓRICOS	544382	4624062	EDAD MEDIA / MODERNA / CONTEMPORÁNEA	ÁREA PRESUNCIÓN	PREVENTIVA 2

3.	ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA. CATÁLOGO

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN	San	Santa María del Azogue				
						01
LOCALIZACIÓN TIPOLO	OGÍA	EMPLAZAN	MIENTO			
CASCO HISTÓRICO Lugar	cultural. Iglesia	Tovasol / Obispo Agustín / Nta Sra del Azogue			ogue	
CATEGORÍA AREA DE PRE	SUNCIÓN	ÉPOCA	Edad Media /	Moderna		
TIPO DE PROTECCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN					
BIEN INMUEBLE						
PARCELA	Preventiva Grado 2					
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO	Preventiva Grado 1					
COORDENADAS UCS 41° 46' (	01"/ 02° 27' 30" COOR	DENADAS UTA	л (ref. ED50):	X 545024	<b>Y</b> 4624151	СОТА

#### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

**DELIMITACIÓN** 

Este barrio era uno de los que constituían el principal foco de actividad del núcleo urbano originario de Soria, pues en él se encontraba el mercado (Diago, 1991). Su parroquia, a la que fue anexionada San Millán, se unió a San Pedro en 1557, momentos en que el centro neurálgico de la primitiva Soria se encontraba ya en franca decadencia. En la última década del siglo XVI fue demolida para vender su piedra (Higes, 1960: 237). La iglesia debía hallarse muy próxima a la hoy Concatedral. Hoy en día existe aquí una plazuela que recibe el nombre del Azogue. Es probable, que los restos del viejo edificio se encuentren bajo la plaza o también que hayan sido parcialmente destruidos al construir la casa situada al Norte y cuyo solar parece corresponder al emplazamiento propuesto por Nuño para este templo (Estremera / Quintana, 2003: 99).

La zona delimitada se encuentra en las proximidades de la Colegiata de San Pedro, junto al límite septentrional del Conjunto Histórico. Se sitúa entorno a las calles Platería, Tornasol, Tobasol, Nuestra Señora del Azogue y Obispo Agustín.

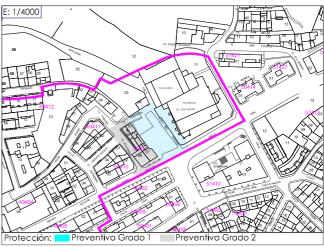
Intervenciones arqueológicas en la zona: Arellano et alii (2005).- Seguimiento arqueológico en la Unidad de Ejecución 1 Tovasol, Calles San José Obrero-Pozo Albar-Santísima Trinidad (Soria), Depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Soria





Reverso Ficha: 01		
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:	MANZANA PARCELA	50411 07 a 11 - Viales
	E: 1/4000	

E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	BIEN	INMUEBLE.	<b>NIVEL</b>	DE PR	OTECC	IÓN	INTEGRAL
---	------	-----------	--------------	-------	-------	-----	----------

		,	
PARCELA.	NIVEL	DE PROTECCIÓN INTEGRAL	

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

COTA

Y 4623693

DENOMINACIÓN		Nuestra	N° FICHA		
					02
LOCALIZACIÓN	TIPOLOG	ÍA	EMPLAZA	MIENTO	
CASCO HISTÓRICO Lugar cul		tural. Iglesia	Santiago / S		
CATEGORÍA AREA	DE PRESUN	NCIÓN	ÉPOCA	Edad Media / Moderna	
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN			
BIEN INMUEBLE		Protección Integral			
PARCELA		Protección Integral			
PARCELA - ENTORNO IN/	MEDIATO	Preventiva Grado 2			

#### **DELIMITACIÓN**

**COORDENADAS UCS** 

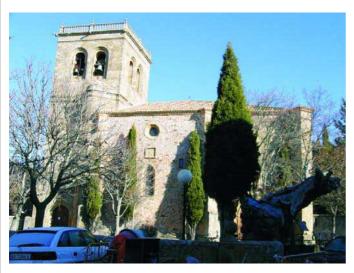
Se sitúa en uno de los sectores más elevados del casco urbano, en las proximidades del cementerio municipal, dominando el caserío. Se encuentra delimitada por la Calle y Glorieta de San Martín de la Cuesta, y la Calle Santiago, principal acceso al cerro de El Castillo.

COORDENADAS UTM (ref. ED50): X 544757

#### **DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

41°45'47" / 02°27'42"

La iglesia de la collación se identifica con la actual Santa María del Espino. De su primitiva fábrica románica nada queda, según Nuño. En el censo de Alfonso X de 1270 aparece con el nombre de Covaleda, sin embargo un siglo después, en 1352, en la Sentencia de Concordia ya figura bajo la advocación de Santa María del Espino. La construcción actual data fundamentalmente del XVI, aunque a lo largo del siglo XVIII sufrió varias reformas, y desde entonces es uno de los principales templos de Soria. Los patronos de sus capillas pertenecían a la nobleza de Soria. Durante la Guerra de la Independencia fue saqueada por las tropas francesas y utilizada como cuartel. En 1952 sufrió un incendio que destruyó su retablo mayor.





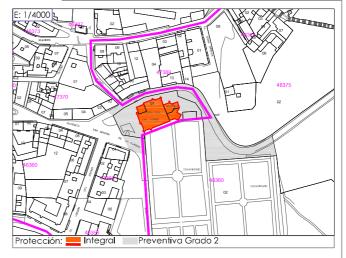
Reverso Ficha:

02

#### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH

## MANZANA 48360 PARCELA 01 - Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

#### PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		San Sadornil			N° FICHA
					03
LOCALIZACIÓN	TIPOLOGÍ	A	EMPLAZA	MIENTO	
CASCO HISTÓRICO	Lugar cultu	ıral. Iglesia	Paseo Valo	bos	
CATEGORÍA AREA I	DE PRESUN	CIÓN	ÉPOCA	Edad Media / Moderna	
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN			
BIEN INMUEBLE					
PARCELA					
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO Preventiv		Preventiva Grado 2			
COORDENADAS UCS	41° 45' 44" /	02° 27' 43" COOR	DENADAS UT	M (ref. ED50): X 544719 Y	4623593 <b>COTA</b>

#### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

**DELIMITACIÓN** 

La mayoría de los autores sitúan esta parroquia muy cerca de Nuestra Señora del Espino y en el camino que llevaba a la Puerta de Valobos. Higes (1960: 256) mantiene algunas reservas con respecto a su ubicación. El emplazamiento propuesto (Estremera/ Quintana, 2003:111) parece localizarse frente al actual cementerio, en concreto, en una pequeña plaza actualmente urbanizada, situada frente a la entrada del camposanto y limitada al Este por el Paseo de Valobos. El análisis realizado por Alacet 2003:111) señalaba la posibilidad de que "de estar aquí la antigua parroquia de San Sadornil, sus restos puedan conservarse todavía bajo la actual plazuela, o bien, de situarse más al oeste, habrían quedado destruidos por las recientes obras de edificación".

El espacio analizado se localiza en las proximidades del cementerio municipal, en una de las zonas más elevadas del casco histórico de Soria. La

zona se sitúa en un espacio público actualmente ajardinado que forma parte del Paseo de Valobos.





Reverso Ficha: 03		
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:	MANZANA	
	PARCELA	Viales
E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH	E: 1/4000	48375  48375  48375  48375  62  Freventiva Grado 2
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADA BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	<b>AS</b>	
PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL		
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN P	REVENTIVA GRA	NDO 1.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		San Martín de la Cuesta	N° FICHA		
					04
LOCALIZACIÓN	TIPOLOG	ÍA	EMPLAZA	MIENTO	
CASCO HISTÓRICO	Lugar cult	ural. Iglesia	Glorieta S I	Martín de la Cuesta	
CATEGORÍA AREA	DE PRESUI	ICIÓN	ÉPOCA	Edad Media / Moderna	
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN	l		
BIEN INMUEBLE					
PARCELA					
PARCELA - ENTORNO INA	MEDIATO	Preventiva Grado 2			
COORDENADAS UCS	41° 45 '46"	/ 02° 27' 45" COO	RDENADAS UT	'M (ref. ED50): X 544685 Y	4623676 <b>COTA</b>
DELIMITACIÓN					

#### **DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

zona se sitúa en una plaza abierta frente a la Iglesia de El Espino.

El nombre de esta collación aludiría al origen de sus vecinos, procedentes probablemente del pueblo de La Cuesta, en las Tierras Altas sorianas (Nuño, 2001:49. Los estudiosos del XIX, Celorrio y Rabal, la ubican en el atrio de Nuestra Señora del Espino, a la que posteriormente se adhirió. Higes por el contrario sitúa el templo en la ladera del Castillo. La propuesta de Nuño se aproxima a la que ofrecen Celorrio y Rabal, pues considera que debiera encontrarse muy cerca de Nuestra Señora del espino, al final de la calle que todavía hoy conserva el primitivo nombre de la iglesia y cuyos solares están ocupados por construcciones levantadas en época reciente.

El espacio analizado se localiza en las proximidades del cementerio municipal, en una de las zonas más elevadas del casco histórico de Soria. La





IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:  MANZANA  PARCELA  E: 1/400	Viales  Oil Company of the company o
E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH Protec	Preventiva Grado 2
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS	
BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	

						,	
ı	2	R	CFL	Δ	NIVFI	DE PROTECCIÓN INTEGRA	Л

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		Nuestra Señora del Poyo			N° FICHA	
					05	
LOCALIZACIÓN	TIPOLOGÍ	A	EMPLAZA	MIENTO		
CASCO HISTÓRICO	Lugar cultu	ıral. Iglesia	Sorovega /	Betetas		
CATEGORÍA AREA DE PRESUN		CIÓN	ÉPOCA	Edad Media / Moderna		
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN				
BIEN INMUEBLE						
PARCELA						
PARCELA - ENTORNO INA	MEDIATO	Preventiva Grado 1				
COORDENADAS UCS	41° 45' 52" /	02° 27' 38" COORD	ENADAS UT/	M (ref. ED50): X 544831 Y	4623849 <b>COTA</b>	
DELIMITACIÓN						

#### **DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

La localización de este elemento ofrece algún tipo de controversias. Así, Nuño (2001: 47-4) citando a Celorrio señala que que se encontraba "a espaldas del palacio y prados de los Señores de Beteta o Suero de la Vega, a la derecha de la bajada de la plaza mayor por la carretera". Rabal indica que "estaba detrás del Palacio de Suero-Vega y Torre de la reina Dª Urraca, frente á la torre del palacio donde estuvieron las oficinas de Hacienda". Estas oficinas se hallaban en un edificio erigido en el siglo XVI, desapareciendo a principios del XX para dar paso al Colegio del Sagrado Corazón. Desde finales del siglo XVI se intentó suprimir esta parroquia y unirla, junto con otras, a la colegial de San Pedro. En el plano de Dionisio Badiola, de 1813, está dibujada en medio de una plazuela triangular, con una planta compuesta por nave única y ábside semicircular. En el plano de Coello, elaborado hacia 1860, que también la rotula como iglesia arruinada, se representa en este espacio urbano.

La zona se localiza en las proximidades de la Plaza Mayor, ocupando un espacio público sobre parte de las Calles Sorovega y Betetas.





Reverso Ficha: 05		
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:	MANZANA	
	PARCELA	Viales
E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH	E: 1/4000	n: Preventiva Grado 1

#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL									

#### PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

**ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA** Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN	Iglesia de El Salvado	Iglesia de El Salvador			
				06	
LOCALIZACIÓN	TIPOLOGÍA	EMPLAZAMIEN	то		
CASCO HISTÓRICO	Lugar cultural. Iglesia	Plaza de El Salv	ador		
CATEGORÍA AREA	DE PRESUNCIÓN	<b>ÉPOCA</b> Ec	dad Media / Moderna		
TIPO DE PROTECCIÓN	NIVEL DE PROTEC	CCIÓN			
BIEN INMUEBLE					
PARCELA	Protección Integral				
PARCELA - ENTORNO INA	MEDIATO Preventiva Grado 2				
COORDENADAS UCS	41° 45' 57" / 02° 28' 02"	COORDENADAS UTM (re	ef. ED50): X 544282	Y 4624025 COTA	

### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

**DELIMITACIÓN** 

Situada entre las puertas del Postigo y del Rosario, formaba parte del barrio del Arrabal. Es posible que en origen su ubicación respecto al recinto amurallado no fuera esa pues según Torres Balbás la cerca no fue levantada hasta 1195 o 1196, después de ser devastada la ciudad por Sancho IV el Fuerte de Navarra. La construcción del templo románico parece cuanto menos contemporánea, si no anterior, a esa fecha (Nuño, 2001: 153). La antigua iglesia respondía a las características de sencillez que definen a la mayoría de los templos románicos de la provincia de Soria. Era una sola nave techada de madera, presbiterio cubierto con bóveda de cañón apuntado y ábside semicircular con bóveda de cuarto de esfera. En origen fue cedida a la Orden de Calatrava, en cuyo poder se mantiene hasta 1322, fecha en la que se convierte en parroquia. A lo largo del siglo XVI se abren dos capillas. En los años setenta fue remodelada la primitiva iglesia, de la que únicamente se mantienen la cabecera y las dos capillas abiertas en ella. En 1992 se procedió al derribo de la casa parroquial, dejando a la vista el ábside. El seguimiento realizado con motivo de las obras de restauración del ábside y adecuación de la Plaza entorno a él puso al descubierto algunas tumbas de lajas pertenecientes a la Necrópolis medieval asociada (Arellano et alii, 2005).

El área delimitada se sitúa fuera del recinto urbano delimitado por la muralla medieval. La delimitación planteada aprovecha tanto el espacio

interior del recinto religioso como un entorno de protección aprovechando los viales que lo delimitan.





Reverso Ficha:

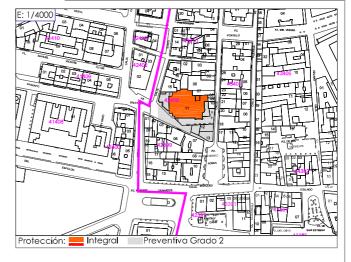
06

#### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

# E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH

MANZANA 42406

PARCELA 11/12 /13 - Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

#### PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico, edificio recogido el Catálogo Arquitectónico donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigráfía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas. Las actuaciones arqueológicas deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función del proyecto, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. Se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		San Miguel de Montenegro			N° FICHA	
					07	
LOCALIZACIÓN	TIPOLOG	ÍA	EMPLAZA	MIENTO		
CASCO HISTÓRICO	Lugar cult	ural. Iglesia	San Miguel	de Montenegro / Plaza Bernardo Ro	obles /	
CATEGORÍA AREA	DE PRESUN	NCIÓN	ÉPOCA	Edad Media / Moderna		
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN				
BIEN INMUEBLE						
PARCELA						
PARCELA - ENTORNO IN/	MEDIATO	Preventiva Grado 1 y 2				
COORDENADAS UCS	41° 45' 59"	/ 02° 27' 51" COORE	DENADAS UT	M (ref. ED50): X 544530 Y	4624064 <b>COTA</b>	
DELIMITACIÓN						

#### **DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Se trata de una antigua parroquia de origen medieval en cuyo se solar celebraban las juntas generales de los Doce Linajes de Soria. A finales del siglo XVI hay datos que avalan su precario estado de conservación, perdiendo su condición de parroquia al anexionarse a San Pedro. Según de la Casa (1992:242) "en 1581 se inició el hundimiento del edificio, para prohibir en 1586 el desmantelamiento total del mismo por existir "muchos enterramientos de mucha calidad y cantidad". Este veto fue levantado en 1600, año en que se ordenó que los finados que yacían en las sepulturas de esta parroquia, fuesen trasladados /.../ a la capilla de San Miguel en la Concatedral de San Pedro". En 1985 se lleva a cabo una intervención de urgencia en la esquina que forma la plaza de Bernardo Robles con la calle de San Miguel de Montenegro documentado una sepultura de lajas formada por grandes sillares de arenisca amarilla con cabecera monolítica y cerramiento en los pies. Presenta orientación Oeste- Este con 2.26 m de longitud y 1 m de anchura. En el año 2013 se realiza una intervención arqueológica mediante sondeos de comprobación en el solar que ocupa el mercado de abastos -derruido para la posterior construcción de un nuevo edificio-, y en parte de los viales cicundantes. Los resultados no aportan evidencias de la construcción religiosa, localizando únicamente algunos restos óseos descontextualizados en los sondeos abiertos fuera de la parcela del mercado.

La zona delimitada en este ámbito corresponde con una plaza abierta en el centro del caso urbano actualmente ocupada por el mercado municipal de Abastos. Integra también un parcela actualmente libre de edificaciones, situada entre la Calle Doctrina y la Plaza de Bernardo Robles. A

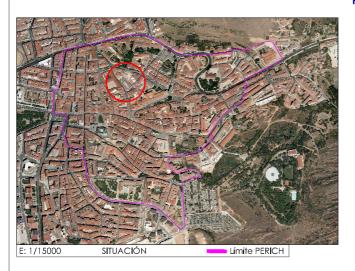




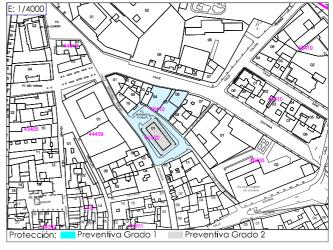
#### Reverso Ficha:

07

#### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:



MANZANA	45402 -	45410
PARCELA	01 -	04 a 06 - Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

RIFN	INMITERIE	NIVEL DI	PROTECCIÓ	ÓN INTEGRAL
DILIY	HAMOLDEL.	INIVEL	. I KOILCCIK	

						,	
ı	2	R	CFL	Δ	NIVFI	DE PROTECCIÓN INTEGRA	Л

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		San Esteban			N° FICHA	
					08	
LOCALIZACIÓN	TIPOLOGÍ	A	EMPLAZA	MIENTO		
CASCO HISTÓRICO	Lugar cult	ıral. Iglesia	Plaza de Sa	an Esteban		
CATEGORÍA AREA	DE PRESUN	CIÓN	ÉPOCA	Edad Media / Moderna		
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN	I			
BIEN INMUEBLE						
PARCELA						
PARCELA - ENTORNO INA	MEDIATO	Preventiva Grado 2				
COORDENADAS UCS	41° 45 '54" /	02° 27' 56" COO	RDENADAS UT/	M (ref. ED50): X 544411 Y	7 4623921 <b>COTA</b>	

#### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

alterado por las obras del aparcamiento de la Plaza del Olivo.

**DELIMITACIÓN** 

Las referencias recogidas por Nuño 2001: 41-42) señalan que esta antigua collación "se hallaba en el Collado, en la plaza que lleva su nombre. Según Higes era de fábrica románica, aunque a lo largo del siglo XVI sufrió profundas modificaciones, con el añadido de algunas capillas, como las fundadas por Antonio Beltrán y su mujer María de Rivera, la del escribano Rodrigo de Ríos, la de los Rodríguez de Barnuevo /.../ Aquí celebraban sus juntas los miembros del linaje Santiesteban. Fue anexionada a San Juan de Rabanera y demolida en 1804, empleándose su piedra en la reparación de algunas puertas de la muralla. Con motivo de la construcción del aparcamiento subterráneo se realizó una excavación que localizó la necrópolis del templo compuesta por 22 sepulturas realizadas en laja, fosa y deposición simple. Se pusieron al descubierto restos de un muro de mampostería, cuyos cimientos se ubicaban frente al Banco de España, en forma de ángulo recto, y otros dos muros, apenas perceptibles, paralelos a la plaza e introducidos en el subsuelo de la zona no excavada. Se localizó también un nevero en la plaza del Olivo, "formado por un cuerpo circular en sillería bien trabajada, cubierta por cúpula del mismo material. Los sillares iban unidos entre sí con un potente mortero, su exterior se hallaba revestido de grandes piedras fuertemente amalgamadas. A una profundidad de unos 6 m aproximadamente, antes de llegar a la zona virgen, un nuevo cuerpo circular de mampostería y canto rodado". Fue desmontado y guardado en los almacenes municipales.

El espacio analizado se sitúa en la zona que actualmente constituye el núcleo central de la ciudad de Soria. Se limita a un espacio que no fue





Reverso Ficha: 08		
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:	MANZANA	
	PARCELA Viales	
E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH	E: 1/4000	THE TOWN THE TOWN
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADA BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	AS	
_		
PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL		
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN P	PREVENTIVA GRADO 1.	
THE BETTOTE COLOR		

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN San Gil / Santa María La Mayor

N° FICHA

09

LOCALIZACIÓN TIPOLOGÍA EMPLAZAMIENTO

CASCO HISTÓRICO Lugar cultural. Iglesia Plaza Mayor / Plaza San Gil

CATEGORÍA AREA DE PRESUNCIÓN ÉPOCA Edad Media / Moderna

TIPO DE PROTECCIÓN NIVEL DE PROTECCIÓN

BIEN INMUEBLE Protección Integral

PARCELA Protección Integral

PARCELA - ENTORNO INMEDIATO Preventiva Grado 2

COORDENADAS UCS 41° 45′ 53″ / 02° 27′ 44″ COORDENADAS UTM (ref. ED50); X 545024 Y 4624151 COTA

#### **DELIMITACIÓN**

El entorno delimitado contempla tanto el bien inmueble como el interior del recinto religioso. Así mismo se integran espacios públicos (viales y plazas) entorno a la Iglesia.

#### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Situada en el extremo noreste de la plaza Mayor, frente al Palacio de la Audiencia. Su primitiva advocación fue San Gil, cabeza de la colación del mismo nombre que llegó a ser la más numerosa de la ciudad según se desprende de los datos aportados por el censo de 1270. Su importancia y prestigio fue tal que al menos en dos ocasiones, en 1523 y 1580, detentó la dignidad de iglesia colegial en detrimento de la de San Pedro. Con motivo de este traslado cambió su advocación por la de Nuestra Señora la Mayor que es la que tiene en la actualidad. Los intentos por fijar definitivamente la colegiata en Nuestra Señora la Mayor fueron constantes a lo largo del siglo XVI, aunque estos proyectos fracasaron. A mediados del siglo XIX, y por amenaza de ruina, se renueva la iglesia románica, de la que se conserva la torre, la puerta de acceso, un pequeño absidiolo y un sepulcro, manteniendo la planta de tres naves.





#### Reverso Ficha:

F: 1/15000

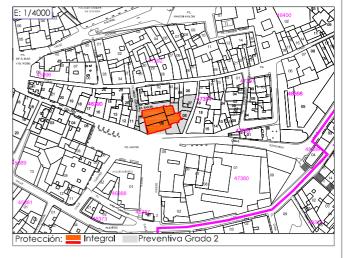
09

#### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

## PA

 MANZANA
 46390

 PARCELA
 07 a 10 - Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

SITUACIÓN

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

#### PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Límite PERICH

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN	San Martín de Canales / C	San Martín de Canales / Convento de La Merced			N° FICHA	
						10
LOCALIZACIÓN TIP	OLOGÍA	EMPLAZA/	MIENTO			
CASCO HISTÓRICO Lu	gar cultural. Espacio conventual	Santo Tomé	é / San Martín de	Canales		
CATEGORÍA AREA DE F	RESUNCIÓN	ÉPOCA	Edad Media /	Moderna		
TIPO DE PROTECCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓ	N				
BIEN INMUEBLE	Protección Integral					
PARCELA						
PARCELA - ENTORNO INMEDI	ATO Preventiva Grado 2					
COORDENADAS UCS 41°	46' 04 / 02° 27' 48" COC	ORDENADAS UTA	M (ref. ED50):	X 544593	<b>Y</b> 4624221	COTA

## DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Hospicio, por las que discurre la delimitación del Conjunto Histórico de Soria.

**DELIMITACIÓN** 

La iglesia que se observa en la actualidad se ubica en el solar donde se edificó la iglesia románica de San Miguel de Canales, vinculada, posiblemente con gentes procedentes de la villa camerana de Canales de la Sierra o, tal vez, con un Canales próximo a Aldealpozo. Debió llamarse en época tardía San Martín de los Caballeros, a tenor de la referencia de Martel /.../. El nombre de la Calle de San Martín, último testimonio de la ubicación de la antigua colación se halla a medio camino entre Santo Tomé -ahora Santo Domingo- y la Concatedral. Los Padres Mercedarios se establecen en esta iglesia, según Zamora (1969), en 1478 teniendo documentado un incendio del Convento en 1581 cuando se quemó casi todo él. Tras un periodo en que se acomodan en la Colegiata, se mudan "al sitio en que hoy (1769) se halla el Convento que era casa que nos cedió Catalina de Barnuevo y Salcedo en el año 1593". En 1595 el Obispo de Osma les da la iglesia de San Martín. A partir de ese momento continúan realizando obras como la constatada en 1597 donde se "hizo un pasadizo entre la iglesia y el convento o palacio donado por doña Catalina", momento en el que la reedifican con arreglo a una nueva plantal. En 1601 se levantó la torre y el campanario y en 1685 se cerró el pasadizo. Por los años 1808-1810 fueron expulsados los Mercedarios por orden de las tropas francesas, y destrozado y saqueado el convento. En 1888 se hundió la nave de la Iglesia. En la actualidad la iglesia ha sido acondicionada como auditorio, mientras que el resto del edificio se dedica a actividades educativas.

La delimitación propuesta ha tenido en cuenta tanto los edificios como el espacio ajardinado interior que formaría parte del antiguo conjunto conventual. Se inlcuye, así mismo, un entorno conformado por espacios públicos, como son la Calle Calixto Pereda y las de Santo Tomé y





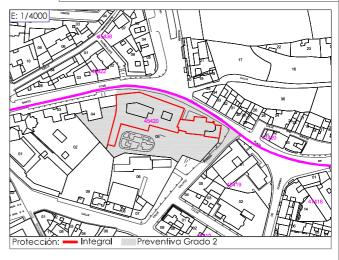
Reverso Ficha:

10

#### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

MITTE		
	10000000000000000000000000000000000000	
厅后		
是现象		
E: 1/15000	SITUACIÓN	Límite PERICH

MANZANA	45420
PARCELA	05 -Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL			

PARCELA - ENTORNO INMEDIATO.	NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

**DENOMINACIÓN** 

Santa María Cinco Villas / Convento de El Carmen

N° FICHA

11

LOCALIZACIÓN TIPOLOGÍA EMPLAZAMIENTO

CASCO HISTÓRICO Lugar cultural. Espacio conventual Travesía Cinco Villas / Calle El Carmen

CATEGORÍA AREA DE PRESUNCIÓN ÉPOCA Edad Media / Moderna

TIPO DE PROTECCIÓN NIVEL DE PROTECCIÓN

BIEN INMUEBLE Protección Integral

PARCELA Preventiva Grado 1

PARCELA - ENTORNO INMEDIATO Preventiva Grado 2

COORDENADAS UCS 41° 45′ 56″ / 02° 27′ 40″ COORDENADAS UTM (ref. ED50); X 544796 Y 4623996 COTA

#### **DELIMITACIÓN**

Se inlcuye en este ámbito todo el espacio definido por la estructura conventual así como un entorno de protección que incluye parte de los viales que lo delimitan: Plaza Ramón Ayllón, Travesía Cinco Villas, Calle El Carmen, Calle Sanz Oliveros.

#### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Actualmente se ubica el Convento de Nuestra Señora del Carmen, de las carmelitas Descalzas, fundación personal de Santa Teresa en 1581. En su solar se alzó la antigua y desaparecida iglesia de Nuestra Señora de Cinco Villas, que presidía la colación del mismo nombre. Estas cinco villas, que testimonian el origen de los primeros repobladores de esta colación soriana, eran las de Montenegro de Cameros, Brieva, Ventosa, Viniegra de Abajo y Mansilla. Fue agregada a la parroquia de San Gil. Quizá por amenaza de ruina, fue entregada a Santa Teresa de Jesús en 1581 junto con las casa contiguas de Dña. Beatriz de Beaumont, para que edificase el convento de carmelitas de la Santísima Trinidad, cuya iglesia actual es barroca. Hacia la plaza Ramón Ayllón, se encuentran los restos de una portada románica y en el paramento que da a la Travesía Cinco Villas abundan los sillares con improntas y marcas procedentes de la edificación de época románica.





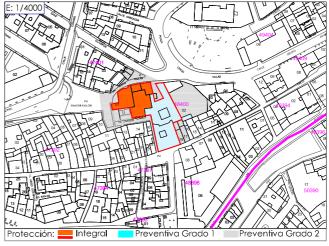
#### Reverso Ficha:

11

#### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

# E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH

## MANZANA 48400 / 47401 PARCELA 01,02,17,18 / 05,06 - Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

#### PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN San Juan de Rabanera N° FICHA

12

LOCALIZACIÓN TIPOLOGÍA EMPLAZAMIENTO

CASCO HISTÓRICO Lugar cultural. Iglesia San Juan de Rabanera

CATEGORÍA AREA DE PRESUNCIÓN ÉPOCA Edad Media / Moderna

TIPO DE PROTECCIÓN NIVEL DE PROTECCIÓN

BIEN INMUEBLE Protección Integral

PARCELA Protección Integral

PARCELA - ENTORNO INMEDIATO Preventiva Grado 2

COORDENADAS UCS 41° 45′ 51″ / 02° 27′ 53″ COORDENADAS UTM (ref. ED50); X 544490 Y 4623820 COTA

#### **DELIMITACIÓN**

Dentro de este espacio se integra el inmueble y el espacio religioso definido por la Iglesia, junto con un espacio de protección entorno al edificio aprovechando los espacios públicos (viales y plaza).

#### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

La tradición asigna la fundación de la parroquia a los habitantes de Rabanera del campo. Fue declarada Monumento Nacional por Real orden de 29 de julio de 1924. Su construcción responde a una planta de cruz latina y un alzado de buena sillería arenisca. El exterior del ábside semicircular despunta por su gran calidez ornamental. La portada original del templo se sitúa en los tramos occidentales de la nave, junto al muro septentrional, que parece datar del siglo XIV. Realizó su función hasta que fue empotrada en el hastial occidental la portada de San Nicolás. La torre que se eleva sobre el centro del crucero tiene un nivel inferior de cronología románica y otro superior que parece datar del siglo XVI. En 1908, por iniciativa de D. Teodoro Ramírez Rojas, se desencaló el interior, descubriendo la decoración de la cabecera y el crucero, y añadiendo el hastial occidental la portada de San Nicolás. En 1958, bajo la supervisión del arquitecto Cabrerizo Botija, se eliminaron las sacristías y la denominada "capilla de Palafox". La iglesia fue declarada BIC en el año 1929. Las intervenciones arqueológicas realizadas recientemente con motivo de la mejora del entorno del edificio puso de manifiesto la presencia de parte de la Necrópolis medieval, que aflora inmediatamente por debajo de la pavimentación asentada directametne sobre los niveles geológicos.



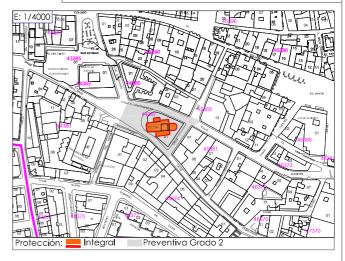


F: 1/15000

12

### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

# MANZANA 44387 PARCELA 01 - Viales



# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

SITUACIÓN

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

# PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Límite PERICH

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		Palacio de los Ríos y Salcedo / San Clemente					N° FICHA	
							13	
LOCALIZACIÓN	TIPOLOGÍ	A	EMPLAZA	MIENTO				
CASCO HISTÓRICO	Lugar cultu	ıral. Iglesia. Palacio.	Plaza de S	an Clemente				
CATEGORÍA AREA	DE PRESUN	ICIÓN	ÉPOCA	Edad Media /	Moderna			
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROTEC	CCIÓN					
BIEN INMUEBLE		Protección Integral						
PARCELA								
PARCELA - ENTORNO IN/	MEDIATO	Preventiva Grado 2						
COORDENADAS UCS	41° 45' 57" /	'02° 27' 57"	COORDENADAS UT	M (ref. ED50):	X 544394	<b>Y</b> 4624012	COTA	

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

**DELIMITACIÓN** 

Se edificó en el primer tercio del siglo XVI, con portada renacentista, ventana en esquina y luciendo a los lados de la puerta sendos escudos de Ríos y Salcedos, indicando que esta casa fue obra, según D. Pelayo Artigas, de D. Antonio del Río, el rico, y de Dª Catalina Salcedo (Taracena,B./ Tudela,J.: Reed. 1997,147).

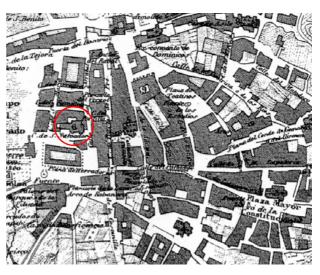
Integramos en la zonificación tanto el edificio correspondiente al Palacio que integró parte de la antigua iglesia de San Clemente, junto con un

El palacio integró una de las paredes de la desaparecida iglesia de San Clemente, que debió erigirse a finales del siglo XII. Durante los siglos XVI y XVII el templo está vinculado a alguna de las familias más importantes de Sona (Velasco de Barnuevo, Beteta), siendo sede provisional de las monjas de la Concepción (1667 y 1812) y de las Clarisas (1834) hasta que ambas se trasladaran al desamortizado convento de Santo Domingo. Fue desmantelada en el año 1953 (o 1954 según otros autores) siendo ocupado su solar por el actual edificio de la Telefónica. El templo correspondería la modelo de románico rural de nave única y ábside semicircular, con capillas laterales posteriores.

El Palacio de los Ríos y Salcedo fue declarado BIC en el año 1982,

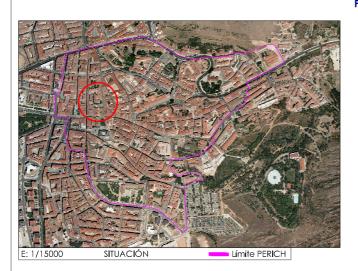
entorno de protección tanto al interior como al exterior del recinto palaciego.



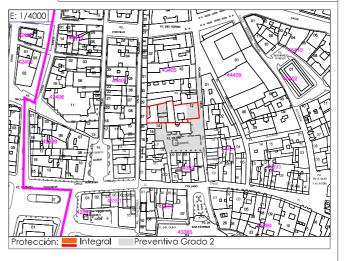


13

# IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:



MANZANA	44392
PARCELA	12 - Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL		

|--|

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

Y 4624015

**COTA** 

DENOMINACIÓN		San Nicolás	N° FICHA		
					14
LOCALIZACIÓN	TIPOLOG	ÍA	EMPLAZA/	MIENTO	
CASCO HISTÓRICO	Lugar cult	ural. Iglesia	Calles Real	y Postas	
CATEGORÍA AREA DE PRESUN		NCIÓN	ÉPOCA	Edad Media / Moderna	
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN			
BIEN INMUEBLE		Protección Integral			
PARCELA		Protección Integral			
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO		Preventiva Grado 2			

#### **DELIMITACIÓN**

**COORDENADAS UCS** 

Dentro del espacio se enmarca tanto el recinto religioso, como el espacio entorno al mismo donde es factible la localización de restos de la posible necrópolis así como de otras estructuras vinculadas con el desarrollo urbanístico de la zona (calles Real y Postas).

COORDENADAS UTM (ref. ED50): X 544971

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

41° 45' 57" / 02° 27' 32"

La iglesia aparece citada en el censo de 1270 de Alfonso X. En 1535 se le anexiona la parroquia de San lorenzo y a mediados del siglo XVII la de San Juan de Muriel. La capilla norte, dedicada a Santa Catalina, fue derribada en 1577. Presentaba planta de cruz latina, con cabecera compuesta por desarrollado presbiterio, ábside semicircular y cripta, levantada en buena sillería arenisca. El esbelto ábside se alza sobre un basamento rematado en bocel y listel. Al exterior, el tambor absidal se divide en cinco calles y dos pisos. En 1739 se restaura un arco de la cabecera ante su amenaza de ruina. En 1858, un informe del ingeniero de obras públicas del Ayuntamiento, constata el inminente hundimiento del edificio. Según Pérez Rioja (1883), "cuando se efectuó el derribo se encontraron sepulcros abiertos en el grueso del muro por la parte exterior, sin lápida ni inscripción y una momia...", En 1908 se traslada la portada a San Juan de Rabanera; los retablos y tallas a la Concatedral y a la Virgen del Espino. En 1933 se acometen las obras de demolición. En 1977 salieron a la luz las pinturas murales góticas con el tema del martirio de Santo Tomás de Canterbury. A medidados de la década de los años 70 se exhumaron algunos restos, por parte de los arqueólogos Argente y Jimeno, sin que se hayan publicado los resultados pero que deben vincularse con restos medievales. La Iglesia de San Nicolás fue declarada BIC en el año 1962. Recientes intervenciones arqueológicas efectuadas con motivo de la adecuación de la iglesia como recinto cultural, puso de manifiesto evidencias de la Necrópolis y de restos constructivos de una antigua alcantarilla que recoge las aguas de desecho desde época medieval.



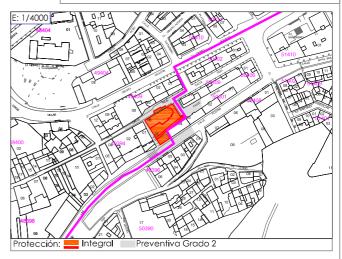


### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

# E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH

MANZANA 50401

PARCELA 05, 06 - Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

PARCELA. NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL	

	PARCELA - ENTORNO INMEDIATO.	NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.
--	------------------------------	---

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

**DENOMINACIÓN** 

Santo Tomé / Santo Domingo

N° FICHA

15

LOCALIZACIÓN **TIPOLOGÍA** 

**EMPLAZAMIENTO** 

CASCO HISTÓRICO

Lugar cultural. Espacio conventual

Santo Tomé / Doctrina / Pza Condes de Lérida

**CATEGORÍA** 

AREA DE PRESUNCIÓN

**ÉPOCA** 

Edad Media / Moderna

TIPO DE PROTECCIÓN

**NIVEL DE PROTECCIÓN** 

**BIEN INMUEBLE** 

Protección Integral

**PARCELA** 

Preventiva Grado 1

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO** 

Preventiva Grado 2

**COORDENADAS UCS** 

41° 46 '03" / 02° 27' 53"

COORDENADAS UTM (ref. ED50): X 544479

Y 4624185

**COTA** 

#### **DELIMITACIÓN**

Se inlcuye en este ámbito todo el espacio definido por la estructura conventual así como un entorno de protección que incluye parte de los viales que lo delimitan: Calle Santo Tomé, Plaza de los Condes de Lérida, Calle Doctrina.

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

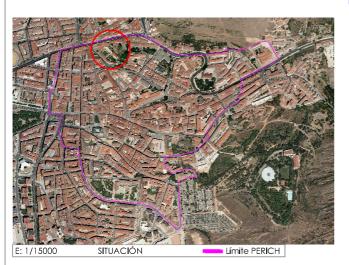
La antigua parroquia de Santo Tomé presidía la colación de su nombre. Sus orígenes están vinculados con el apogeo de la ciudad a mediados del siglo XII, momento de intensa actividad constructiva en Soria, datándose su construcción en la segunda mitad del siglo XII o principios del XIII. La actual iglesia parece se edificó en el solar donde antes existía un pequeño templo correspondiente a la collación de Santo Tomé. La renovación de la fábrica de esta iglesia se vincula a un patrocinio regio, concretamente del monarca Alfonso VIII y su esposa Leonor de Platagênet. En 1556, el Maestrescuela de la Catedral de Osma, D. Francisco Beltrán Coronel, decidió la instalación de un convento de dominicos, costeando él mismo su construcción junto a Santo Tomé, por problemas económicos se pidió la anexión de la parroquia. En el siglo XVI se acomete el derribo de la cabecera románica y la edificación de las capillas renacentistas del Santo Cristo y la Virgen del Rosario. En 1586 se integra la iglesia con el conjunto conventual. Hacia la década de los años 30 del s. XIX los dominicos dejan el convento destinándose a cuartel de caballería. En 1853 vuelve la vida monacal a cargo de la orden de las clarisas, ocupando primero el convento y posteriormente anexionándose la iglesia, que pierde su consideración de parroquia. En 1884, la Comisión Provincial de Monumentos acuerda su conservación ante su estado de ruina. La primera restauración integral del edificio data de 1917 (Vizconde de Eza y D. Teodoro Ramírez Rojas). La Iglesia de Sto Tomé fue declarada BIC en el año 1931

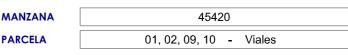


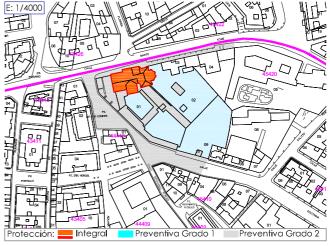


15

### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:







#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

# PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

Y 4624018

COTA

DENOMINA	CIÓN		Palacio de los Condes de Gór	mara		N° FICHA
						16
LOCALIZACIÓN		TIPOLOGÍ	Ā	EMPLAZA	MIENTO	
CASCO HISTÓRIO	co	Palacio		Aguirre / De	octrina / Arco Condes de Gómara	
CATEGORÍA	AREA	DE PRESUN	ICIÓN	ÉPOCA	Edad Moderna	
TIPO DE PROTECO	CIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN			
BIEN INMUEBLE			Protección Integral			
PARCELA			Preventiva Grado 1			

#### **DELIMITACIÓN**

**COORDENADAS UCS** 

Se ha incluido el edificio actualmente ocupado por dependencias judiciales, así como los espacios ajardinados interiores y un entorno de protección que incluye los viales actuales (Calle Doctrina, Calle Aguirre, Calle Arco de los Condes de Gómara)

COORDENADAS UTM (ref. ED50): X 544624

Preventiva Grado 2

41° 45' 57" / 02° 27' 47"

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO** 

Se trata de uno de los elementos de arquitectura civil renacentista más representativos de la ciudad. Fue construido por D. Francisco López del Río y Salcedo, Alférez Mayor de Castilla, durante el siglo XVI, iniciando las obras en 1577 y finalizándolas en 1592. Corresponde con uno de los principales ejemplos de arquitectura civil del siglo XVI. Según algunos autores la planta definitiva del palacio no corresponde con la actual. Para su construcción Nicolás Rabal indica que fue necesario derruir la antigua casa-palacio, de menores proporciones, entre la que destacaba la presencia de un balcón en esquina. El edificio, que tras su abandono tuvo distintos usos, hoy constituye la sede de la Audiencia Provincial, para lo que se realizaron las obras necesarias que, no obstante, mantuvieron en general el esquema constructivo original. Presenta planta rectangular cerrada en una de sus esquinas por una torre de tres cuerpos rematada con cornisa. En el interior patio cuadrangular porticado de dos pisos. La puerta está flanqueda por dos atlantes que enmarcan un gran escudo con las armas de los Ríos y Salcedo. El Palacio fue declarado BIC en el año 1949.



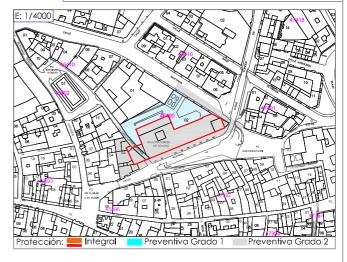


16

## IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

# E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH

# MANZANA 46400 PARCELA 02, 03 - Viales



# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

# PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN	Palacio de la Audiencia					N° FICHA
						17
LOCALIZACIÓN TIPO	DLOGÍA	EMPLAZAN	MIENTO			
CASCO HISTÓRICO Pala	acio	Plaza Mayor	· / Sorovega			
CATEGORÍA AREA DE PR	RESUNCIÓN	ÉPOCA	Edad Moderna	a		
TIPO DE PROTECCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN					
BIEN INMUEBLE						
PARCELA	Preventiva Grado 1					
PARCELA - ENTORNO INMEDIA	ATO Preventiva Grado 2					
COORDENADAS UCS 41° 4	5' 51" / 02° 27' 44" COOR	DENADAS UTM	N (ref. ED50):	X 544695	<b>Y</b> 4623837	СОТА

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

aquellos sectores susceptibles de albergar evidencias arqueológicas.

**DELIMITACIÓN** 

El edificio se construye a cargo de la ciudad de Soria en el año 1769, en sillería y mampostería. Presenta fachada con pórtico de arquería de medio punto sobre pilares y piso noble de balconada corrida con cuatro vanos adintelados. Se erigió como Casa del Concejo en 1769, pasando posteriormente a ser sede de la Audiencia Provincial al ser cedido el edificio por la corporación soriana en 1883. Parece que fue levantado sobre casas del marqués de Velamazán. Según Carrasco (2004:350) fue proyectado en 1751 por el arquitecto del obispado Antonio Serrano, para posteriormente levantarse siguiendo los diseños de José Oñaederra y Domingo Ondátegui, informando finalmente Ventura Rodríguez en 1773. Actualmente el edificio se ha convertido en un centro cultural tras sufrir una gran transformación interior, modificando fuertemente su estado original. El Palacio fue declarado BIC en el año 1983,

La zonificación ha valorado la situación actual del antiguo edificio histórico, fuertemente afectado por las obras, planteando las actuaciones en

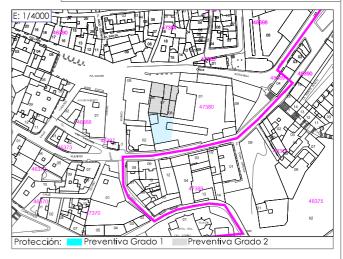




### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

# E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH

MANZANA	47380
PARCELA	06 a 08



# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

BIEN INMUEB	I		TECCION	INITECONI
airin iin <i>i</i> wuurb	I	1 1JF FK\J	TEC.C.IC JIN	INICOKAL

						,	
ı	2	R	CFL	Δ	NIVFI	DE PROTECCIÓN INTEGRA	Л

### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

El edificio se encuentra recogido el Catálogo Arquitectónico donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. En la zona inlcuida dentro de este grado de protección se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas. En la zona se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN	Casona Calle Caballeros				]	N° FICHA
						18
LOCALIZACIÓN TIPOLO	OGÍA	EMPLAZAN	MIENTO			
CASCO HISTÓRICO Casa F	alacio	Caballeros				
CATEGORÍA AREA DE PRES	SUNCIÓN	ÉPOCA	Edad Moderna	l		
TIPO DE PROTECCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓ	N				
BIEN INMUEBLE						
PARCELA						
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO	Preventiva Grado 2					
COORDENADAS UCS 41° 45′ 5	51" / 2° 27' 56" COC	ORDENADAS UTM	N (ref. ED50):	<b>X</b> 544414	<b>Y</b> 4623841	COTA
DELIMITACIÓN						
La delimitación se circunscribe al espa	cio ocupado por el edificio histó	rico, tanto el inmue	ble como el espa	icio ajardinado	interior.	

# **DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

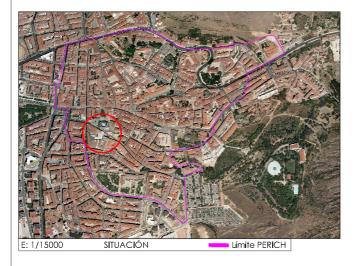
Este edificio, declarado como Bien de Interés Cultural (monumento), se conoce también como la Casona de los Salvadores, al ser esta la familia que financia su construcción entre los siglos XVI y XVII. Presenta planta cuadrada con escudos en fachada, planta baja y dos alturas, con patio al Sur. Se encuentra rodeado por edificaciones cuyo origen se remonta a época moderna pero han sido completamente restauradas en época reciente, removiendo la base geológica.





|--|--|

# IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:



MANZANA	44380
PARCELA	05



# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

CRITERIOS DE INTERVENCION. ACTUACIONES RECOMENDADAS
BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

El edificio se encuentra recogido el Catálogo Arquitectónico donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		Colegio de Jesu	ıitas					N° FICHA
								19
LOCALIZACIÓN	TIPOLOG	ÍA		EMPLAZA	MIENTO			
CASCO HISTÓRICO	Lugar Cult	ural.Convento		Instituto / E	studios			
CATEGORÍA AREA	DE PRESUN	ICIÓN		ÉPOCA	Edad Moderna	a		
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PRO	TECCIÓN					
BIEN INMUEBLE								
PARCELA								
PARCELA - ENTORNO IN/	MEDIATO	Preventiva Grad	o 2					
COORDENADAS UCS	41° 45' 59" .	/ 02° 27' 54"	COORD	ENADAS UT	M (ref. ED50):	<b>X</b> 544450	<b>Y</b> 4624068	СОТА
DELIMITACIÓN								
Se ha incluido dentro de este	espacio el in	terior del recinto a	sí como el ente	orno de viales	que lo delimitan	(Plaza del Ve	rgel, Calles de	Aduana

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Vieja y Doctrina).

El primitivo convento, fue fundado en 1576 por D. Fernando de Padilla, se quemó en el año 1740, reedificándose en esa misma época aunque únicamente el edifico dedicado a colegio. Se trata de un edificio construido en sillería y mampostería que conserva portada con puerta adintelada coronada por un gran escudo de Carlos III. El claustro se desarrolla entorno a un patio cuadrangular con arcos de medio punto y bóveda de arista. En 1841 se convierte en sede del Instituto de Enseñanza Media, función que mantiene hasta la actualidad.





Reverso Ficha: 19		
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:	MANZANA	44409
	PARCELA	01 - Viales
	E: 1/4000	

# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

Límite PERICH

SITUACIÓN

E: 1/15000

CANTENDO DE INTERVENCIONE A PORTA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE	
BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	
PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

El edificio se encuentra recogido el Catálogo Arquitectónico donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN Santa Clara Nº FICHA

20

LOCALIZACIÓN TIPOLOGÍA EMPLAZAMIENTO

CASCO HISTÓRICO Lugar cultural. Espacio conventual Alférez Provicional

CATEGORÍA AREA DE PRESUNCIÓN ÉPOCA Edad Media / Moderna

TIPO DE PROTECCIÓN NIVEL DE PROTECCIÓN

BIEN INMUEBLE Protección Integral

PARCELA Preventiva Grado 1

PARCELA - ENTORNO INMEDIATO Preventiva Grado 2

COORDENADAS UCS 41° 45' 46" / 02° 27' 51" COORDENADAS UTM (ref. ED50): X 544528 Y 4623670 COTA

#### **DELIMITACIÓN**

Se inlcuye en este ámbito todo el espacio claramente definido por la estructura conventual y la delimitación marcada por la muralla medieval que lo circunda.

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Aunque existe una falta de uniformidad entre los diferentes autores consultados, parecen coincidir en su fundación en el siglo XIII. Del primitivo edificio no queda ninguna evidencia. En el siglo XVI se reconstruye y amplía todo el cenobio, que estaba provisto de una espaciosa dehesa que, por el sur y el este alcanzaba la muralla. Contaba con cuatro construcciones principales (iglesia, dos cuerpos de edificio perpendiculares a ella y otro que unía los anteriores), comunicadas y distribuidas entorno a un patio cuadrangular, aunque independientes de la casa del capellán, situada a la izquierda de la gran puerta de entrada al recinto monacal. La clausura del convento vuelve a restaurarse en los siglos XVII y XVIII. En 1834 las monjas se trasladan a la iglesia de San Clemente. El eje monástico corresponde con la iglesia, de una sola nave, a la que se adosa el claustro al sur, con dos cuerpos perpendiculares al templo y otro que unía ambas estancias. Rodea todo el recinto una valla perimetral, que en parte coinciden con el trazado de la muralla (lados Oeste y Sur). De las estructuras originales únicamente subsisten la iglesia y algunas dependencias, ya que sufrió una fuerte modificación al ser utilizado el convento como instalación militar, una vez que las monjas abandonan el recinto en 1834, trasladándose en primer lugar a la iglesia de San Clemente y posteriormente a su actual ubicación en Santo Domingo. Actualmente los edificios se encuentran remozados y el recinto conventual ha sido acondicionado como jardín público. Las obras de ajardinamiento conllevaron controles arqueológicos que han aportado datos sobre la muralla medieval y algunas estructuras para la evacuación de pluviales bajo ella.



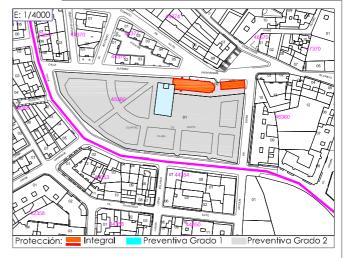


20

### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

# E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH

MANZANA	45360
PARCELA	01



# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

# PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		Palacio de los Ald	cántara				]	N° FICHA
								21
LOCALIZACIÓN	TIPOLOGÍ	A		EMPLAZA	MIENTO			
CASCO HISTÓRICO	Casa Pala	cio		Caballeros				
CATEGORÍA AREA D	E PRESUN	ICIÓN		ÉPOCA	Edad Moderna	3		
TIPO DE PROTECCIÓN		NIVEL DE PROT	TECCIÓN					
BIEN INMUEBLE								
PARCELA								
PARCELA - ENTORNO INM	EDIATO	Preventiva Grado	2					
COORDENADAS UCS 4	11° 45' 52" /	02° 27' 58"	COORD	NADAS UTI	M (ref. ED50):	<b>X</b> 544360	<b>Y</b> 4623865	COTA
<b>DELIMITACIÓN</b> La delimitación se circunscribe								

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Se trata de un edificio barroco de dos pisos y torre esquinada rematada en chapitel de pizarra de portada adintelada enmarcada por almohadillado de casetones. Se trata de un edificio barroco cuya construcción se fecha en 1704 y fue costeado por los Condes de Fuerteventura y Marqueses de Velamazán (posteriormente Marqueses de Alcántara). Se sitúa junto a una de las antiguas puertas de la muralla (la de Rabanera), a la que defendía. En la esquina que forma con la calle Alberca se observa un salinete de la fachada que perteneció a esa antigua puerta. Hace algunos años el edificio sufrió una fuerte remodelación, alterando su estado primitivo.



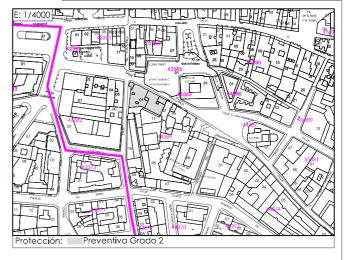


Reverso Ficha:	21

## IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

E: 1/15000	SITUACIÓN	Límite PERICH

MANZANA	44380
PARCELA	01



# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

	ONITERIOR DE INTERVENCIONE ACCOMENDADA
	BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
	PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
1	

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

El edificio se encuentra recogido el Catálogo Arquitectónico donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN	Palacio de Don Suero de V	Palacio de Don Suero de Vega o Torre "Dña Urraca		
			22	
LOCALIZACIÓN TIP	OLOGÍA	EMPLAZAMIENTO		
CASCO HISTÓRICO Ca	sa Palacio	Sorovega		
CATEGORÍA AREA DE P	RESUNCIÓN	ÉPOCA Edad Moderna		
TIPO DE PROTECCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN	I		
BIEN INMUEBLE				
PARCELA	Preventiva Grado 1			
PARCELA - ENTORNO INMEDI	ATO Preventiva Grado 2			
COORDENADAS UCS 41°	15' 52" / 02° 27' 42" COO	RDENADAS UTM (ref. ED50): X 544751	Y 4623854 COTA	

# **DELIMITACIÓN**

La zonificación ha valorado la situación actual del antiguo edificio histórico, panteando actuaciones distintas según las zonas, de acuerdo al estado actual y la teorica afección sufrida por las obras realizadas en la parcela.

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Como indica Frías (1988), esta casona pertenció a la familia de los Beteta quie adquirió a unos ricos judíos una amplia casa, en 1492, que fue reconstruida en 1536. Lindaba por una parte con la Casa de Justicia y por las otras con calles públicas. Este edificio civil fue escenario de gran número de acontecimientos acaecidos en Soria durante el siglo XVI, pasando a ser carcel en el siglo XVIII y posada en el siglo XIX. En 1603 se produjo un gran incendio que destruyó gran parte del edificio, "y sus dueños se ausentaron definitivamente de la ciudad". En 1912 fue derruida gran parte de la entrada principal quedando tan solo la parte Norte.

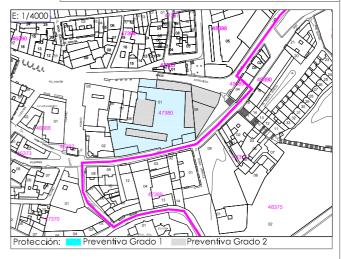




# IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

1-17-1/		ZD	
VI TEL			
<b>进入市</b>			1/2
			TO SO
	<b>有人</b>		No.
<b>《</b>			
<b>一</b> 一个	(X) (T)		<b>a</b> ( )
12111111111111111111111111111111111111			
	THE WAY		
	马克姆		
E: 1/15000	SITUACIÓN	Límite PERICH	

MANZANA	47380
PARCELA	01, 09



# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

|--|

### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

El edificio se encuentra recogido el Catálogo Arquitectónico donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. En la zona inlcuida dentro de este grado de protección se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas. En la zona se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

# COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN

# AYUNTAMIENTO DE SORIA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SORIA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN		Muralla Medieval				N° FICHA		
								23
LOCALIZACIÓN	ı	TIPOLOG	ÍΑ	EMPLAZA	MIENTO			
CASCO HISTÓF	RICO	Muralla		Puertas de	Pró, Claustrilla,	Alberca, Sta C	lara	
CATEGORÍA ELEMENTO DEFENSIVO. AREA DE PRESUNCIÓN		ÉPOCA	Edad Media					
TIPO DE PROTEC	CCIÓN		NIVEL DE PROTECCIÓN					
BIEN INMUEBLE			Protección Integral					
PARCELA								
PARCELA - ENT	ORNO IN/	MEDIATO	Preventiva Grado 2					
COORDENADAS UCS		COORD	ENADAS UT	M (ref. ED50):	544370 <b>X</b> 544356 544355 544366 544452	4624215 <b>Y</b> 4623944 4623884 4623763 4623603	COTA	
<b>DELIMITACIÓN</b> La delimitación ha el establecimiento			la muralla junto a la que se har queológica.	ı determinado	un conjunto de	544452 544736 solares sobre	4623603 4623491 los que se con	sidera posible

### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

La muralla de Soria forma parte de un sistema defensivo cuya función era la de proteger el caserío de la ciudad, con grupos humanos que se fueron asentando paulatinamente en las laderas y vaguadas definidas por los cerros de El Castillo y El Mirón. La unión de varias aldeas cercanas en torno al amparo que les confería el castillo y la erección de una cerca protectora más amplia que la que defendía a la fortaleza, constituye el origen medieval de la ciudad. La geografía era favorable a la formación de este poblamiento por la existencia de la amplia falda de ambos cerros, una vaguada con su collado y varias colinas que la delimitan y ocultan. Inicialmente la población ocupó la ladera norte del Castillo, posteriormente el collado y las zonas bajas, para ascender finalmente hacia el Oeste, principal área expansiva del casco urbano. Es difícil centrar con exactitud el momento de construcción de las murallas aunque, según Carrasco (1994:1), que la primera referencia segura la encontramos en un documento de Sancho IV, fechado el 6 de Agosto de 1290, por el que se concedía parte de unas rentas para la cerca "(...)é de esto que sea el tercio para la cerca de la villa" (LOPERRAEZ, 1778, III. Doc. LXXXVIII), lo que puede indicar que es en este período cuando se habría erigido el recinto amurallado, seguramente hacia 1196, tras el saqueo de Sancho el Fuerte de Navarra".

La cerca, de unos 4.100 m de perímetro, encierra un espacio de aproximadamente 100 hectáreas, terreno desproporcionado para el caserío que debía proteger, por lo que quedarían intramuros fincas de cultivo y terreno para los ganados, circunstancia atípica en el conjunto de murallas de la región, aunque explicable por la propia orografía del terreno que inducía a crear esta gran extensión para que desde el exterior no se dominase la ciudad. Artigas (1922: 44) detalla la composición y características de alguno de sus paños, indicando que toda ella era de "mampostería, salvo el lienzo que corre paralelo al río, que aparece construído con sillarejo. Y toda ella tenía de 1.80 a dos metros de espesor. Las pocas almenas que conserva son rectangulares. Las torres flanqueantes eran todas ellas semicilíndricas y macizas, de poco más de dos metros de radio... Todas ellas eran de mampostería, excepto la que aparece detrás del parque de la Cruz Roja, las que defendían a la puerta Rabanera, y el torreón contiguo a la parte de muralla que se alza sobre la orilla del río".

Taracena y Tudela (1928) señalan que en época de Felipe V las murallas se encontraban desmoronadas, ordenándose su reconstrucción con motivo de la Guerra de Sucesión. A partir de mediados del siglo XIX las fortificaciones han perdido su funcionalidad, por lo que no se encontraban en buen estado de conservación. Además, el crecimiento de los arrabales las habían desbordado, mostrando abundantes tramos derribados, otros servían de pared a viviendas, y conservándose -en el mejor de los casos- las puertas por cuestiones de su grandiosidad y como apoyo el cobro de impuestos. Su desmantelamiento fue produciendose conforme avanzaban los siglos y en relación directa con las propias necesidades urbanísticas de la ciudad (ampliación de las calles, apertura de carreteras, avenidas, etc. Fue con la Guerra de la Independencia cuando se produjo su mayor deterioro de la muralla de Soria, siendo el General Durán (en 1812) quien manda su demolición, puesto que podrían servir de protección a las tropas francesas.

El aprovechamiento de sillares y piedras de la muralla en todo su recorrido fue muy habitual a lo largo de los siglos, en los "Libros de Actas y Acuerdos del Ayuntamiento" pueden comprobarse autorizaciones a los particulares para extraer piedra procedente de la antigua muralla (AMS, AA. sesión 3 de Febrero de 1922). Y todavía el 7 de Abril de 1925 la Comisión permanente de Ayuntamiento recoge en el apartado de ruegos y preguntas la intervención del señor Borque manifestando su sorpresa al comprobar el gran número de piedras extraídas de la muralla por la zona del mirón (Carrasco, 1994).

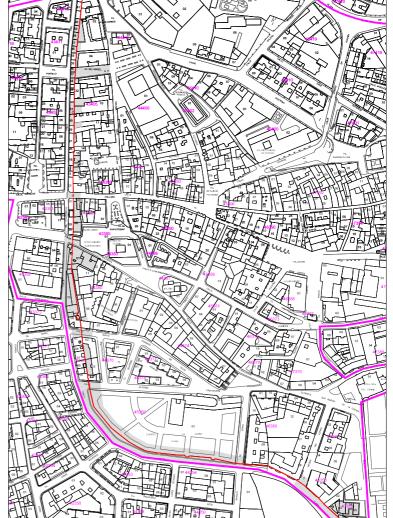
Las distintas intervenciones arqueológicas realizadas sobre este elemento han permitido documentar sus características constructivas. Se aprecia que el linezo apoya directamente sobre la base geológica natural, sin que se observen zapatas de cimentación que mejoren su estabilidad, tampoco se han observado fosos o antemuros que pudieran completar el sistema defensivo.

# IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

43405 - 01 (patio), 06, 07, 10, 11 (patio), 12, 16, 17, 30, 31, 34, 36, 37, 38, 39 40 // 43397 - 02, 03, 08 // 44380 - 01, 08, 10, 11 // 43377 - 02 a 04, 06 (patio) // 44380 - 08 (patio) // 45360 - 01 // 47352 - 02 a 07 // Viales





















\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

**ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA** Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

n -		SO	<u> </u>	
K C	VA	יכח	na	•
11 C		30	ıv	•

23

#### DOCUMENTACIÓN

Vista aérea. Año

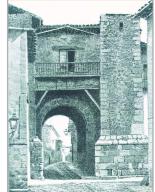
MANZANA

Ver referencias anteriores

**PARCELA** Ver referencias anteriores







Puerta de Rabanera (derruida)

#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL		

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

#### PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria. Se han excluido solares con edificaciones contemporáneas cuya construcción alteró la secuencia preexistente; se inlcluyen aquellos patios interiores que pudieran conservar la estratigrafía original inalterada.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

**ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA** Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

DENOMINACIÓN Colegiata de San Pedro Nº FICHA

24

LOCALIZACIÓN TIPOLOGÍA EMPLAZAMIENTO

CASCO HISTÓRICO Lugar cultural. Iglesia Plaza de San Pedro

CATEGORÍA AREA DE PRESUNCIÓN ÉPOCA Edad Media / Moderna

TIPO DE PROTECCIÓN NIVEL DE PROTECCIÓN

BIEN INMUEBLE Protección Integral

PARCELA Preventiva Grado 1

PARCELA - ENTORNO INMEDIATO Preventiva Grado 2

COORDENADAS UCS 41° 46' 03" N - 02° 27' 27" W COORDENADAS UTM (ref. ED50): X 545068 Y 4624181 COTA

#### **DELIMITACIÓN**

La delimitación se sitúa en el límite del Conjunto Histórico de Soria, y incluye tanto el espacio religioso -iglesia y claustro- como un entorno de protección subceptible de albergar evidencias arqueológicas, incluyendo tanto parcelas como viales públicos (Calle Apolonia, Calle Tornasol, Calle Obispo Agustín, Nuestra Señora del Azogue, Calle Pérez Villamil).

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

El estudio de Hernández (2001) indica que la primera fábrica de la iglesia románica debió iniciarse a principios del siglo XII, aunque buena parte de ella debió hundirse con anterioridad a 1544, fecha en la que el Cabildo se reúne para valorar su reconstrucción. De esta primera etapa se mantiene el claustro que se mantuvo pese a la reconstrucción aunque perdiendo parte de su sección meridional. La planta actual de la iglesia data del 1548, manteniendo parte del aparejo románico varios restos constructivos, integrados en los nuevos paramentos, parte de sus muros (capilla de San Saturio o de los Morales) y gran cantidad de sillares reutilizados en el nuevo edificio. La Iglesia Concatedral de San Pedro fue declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento en 1980 (BOE18/01/1980), mientras que el claustro tuvo declaración desde el 29/07/1929.



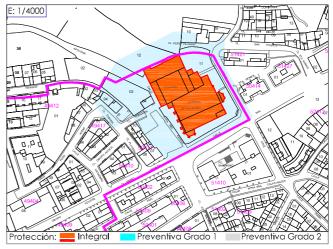


24

## IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:

# E: 1/15000 SITUACIÓN Límite PERICH

# MANZANA 48420 - 48440 - 49412 PARCELA 03,04 - 10,11 - 03 - Viales



#### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

#### BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

# PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

## PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

LOCALIZACIÓN TIPOLOGÍA EMPLAZAMIENTO  CASCO HISTÓRICO Trazado urbano Tovasol / Obispo Agustín / Nta Sra del Azogue  CATEGORÍA AREA DE PRESUNCIÓN ÉPOCA Edad Media / Moderna
CASCO HISTÓRICO Trazado urbano Tovasol / Obispo Agustín / Nta Sra del Azogue
CATECORÍA ADEA DE DESCUNCIÓN ÉDOCA Edal Madia (Madama
CATEGORÍA AREA DE PRESUNCIÓN ÉPOCA Edad Media / Moderna
TIPO DE PROTECCIÓN NIVEL DE PROTECCIÓN
BIEN INMUEBLE
PARCELA
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO Preventiva Grado 2
COORDENADAS UCS 41° 45′ 59″/ 02° 27′ 58″ COORDENADAS UTM (ref. ED50): X 544382 Y 4624062 CO
<b>DELIMITACIÓN</b> 41° 45' 57"/ 02° 27' 45" 544679 4624002

# DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Se ha considerado conveniente integrar parte de los espacios públicos no edificados en la zona nuclear del Conjunto Histórico dentro de áreas con protección arqueológica. En su determinación se ha tenido en cuenta que puedan conservar una secuencia escasamente alterada por obras recientes (canalizaciones, servicios de telefonía, electricidad, etc.). Los controles permitirán determinar la existencia de elementos de interés patrimonial relacionados, fundamentalmente, con obras de saneamiento (colectores, atarjeas,...) y/o abastecimiento (pozos) para las viviendas de la trama urbana medieval/moderna. Con ellos, además, se podrá obtener una visión que complementará la obtenida hasta la fecha, en zonas probablemente no afectadas al carecer de edificaciones. Se incluye, además, otros espacios ocupados por edificios de carácter histórico -recogidos en el Catálogo de protección Arquitectónica-, susceptibles de conservar bajo su suelo, o en su entorno inmediato, restos de construcciones anteriores o vestigios de diferentes fases constructivas cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del elemento, integrándolo en el más amplio marco del desarrollo histórico del urbanismo de la ciudad.

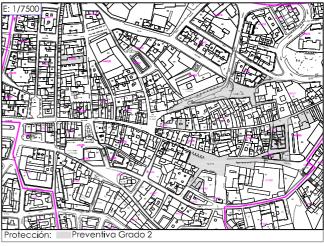
del caserío bajo los que cabe la posibilidad de que se conserve una secuencia estratigráfica inalterada.





Reverso Ficha: 25		
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:	MANZANA	50411
	PARCELA  E: 1/7500	07 a 11 - Viales





# CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES RECOMENDADAS

BIEN INMUEBLE. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL					
PARCELA. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL					

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1.

# PARCELA - ENTORNO INMEDIATO. NIVEL DE PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2.

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

\* PREVALECEN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIONES DISPUESTAS PARA ESTE TIPO DE BIENES EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN: PERI-PECH 2012

ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA Avda. de Portugal nº 55 28011 MADRID - ESPAÑA

